



Boletín Oficial de Cantabria

Año LXI

Miércoles, 28 de mayo de 1997. — Número 106

Página 3.293

SUMARIO

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. — Relaciones de deudores de prestaciones por desempleo, Resolución definitiva de expediente administrativo, diligencias de embargos, actos de gestión recaudatoria, declaración de créditos incobrables, trámites de baja en el RETA, edictos de embargos de bienes y corrección de error 3.294

3. Subastas y concursos

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. — Subastas de bienes 3.306

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

Santander. — Modificación a la lista de admitidos a la oposición de auxiliar de centros culturales 3.310
Colindres. — Lista de admitidos y excluidos para la oposición de una plaza de policía local 3.310

2. Subastas y concursos

Santa Cruz de Bezana. — Devolución de fianza 3.310
Arnuero. — Concurso para suministrar un vehículo todo terreno 3.311
Castro Urdiales. — Subasta para adjudicar obras 3.311
Cillorigo de Liébana. — Subasta de permisos de caza 3.311
Camargo. — Adjudicación de concurso de obras 3.312

3. Economía y presupuestos

Mazcuerras. — Cuenta general 1996 3.312
San Roque de Riomiera. — Matrícula del IAE 1997 3.312
Santander. — Devoluciones de ingresos indebidos y diligencias de embargos 3.312
Mazcuerras. — Aprobación definitiva de ordenanzas fiscales 3.317

4. Otros anuncios

Santillana del Mar, Cartes, Los Corrales de Buelna, Ramales de la Victoria, Potes y Santander. — Solicitudes de licencias municipales 3.318
Polanco. — Solicitud de licencia de taxi y proyecto de pavimentación de varias zonas 3.319
El Astillero. — Aprobación definitiva de modificación de medidas para fomentar la actividad industrial 3.319

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expediente número 494/95 . 3.319
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander. — Expediente número 708/91 . 3.320
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega. — Expediente número 452/96 . 3.320
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega. — Expediente número 108/91 . 3.321
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo. — Expediente número 373/92 3.321

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expedientes números 1.312/94, 545/95 y 803/96 3.322
Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria. — Expedientes números 764/96 y 66/97 3.323
Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. — Expedientes números 70/97 y 1.072/96 3.324
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega. — Expediente número 72/97 3.324

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Instituto Nacional de Empleo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el «Boletín Oficial de Cantabria» relación de deudores de prestaciones por desempleo, toda vez que, intentada la notificación conforme al número 4 del mismo precepto legal, han resultado desconocidos o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, hayan advertido de las variaciones de domicilio.

Nombre y apellidos	D. N. I.	Cantidad reclamada
Ramón Garmendia Gómez	13.751.165	39.438
Juan Reina Arias	13.735.947	51.212
Manuel San Miguel Cornejo	13.768.070	125.400
José Manuel Chusa Tresgallo	13.887.128	593.610
Ana Belén Valence Gómez	20.188.436	11.361
Antonio Ferraz Sobral	332.110	16.872
Emilia Saro Herrero	72.024.813	51.266

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la comunicación emitida en los expedientes instruidos por esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 227 del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 29) y 33 del R. D. 625/85 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo).

Advirtiéndole que se dispone de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto para que formulen alegaciones presentándolas en su Oficina de Empleo o ante la Dirección Provincial, todo ello de conformidad con el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, de 7 de abril de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Santander, 23 de abril de 1997.— El director provincial, Raúl González Sánchez.

97/106595

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Instituto Nacional de Empleo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el «Boletín Oficial de Cantabria» la Resolución definitiva del expediente administrativo incoado a la empresa «Auditec Cantabria, S. L.», toda vez que, intentada la notificación conforme al número 4 del mismo precepto legal, ha resultado imposible localizar su actual domicilio, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, haya advertido de las variaciones de residencia.

La parte dispositiva del acuerdo dice:

«Declarar la obligación de la empresa «Auditec Cantabria, S. L.», con cédula de identificación fiscal B-39.292.917 y domicilio en calle General Dávila, 260, de Santander, de reintegrar al Tesoro la cantidad de quinientas cincuenta mil pesetas en concepto de principal más los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago, relativas a la subvención por la transformación en indefinido del contrato en prácticas suscrito con la trabajadora doña Ana Cristina de la Fuente Rey, beneficio que fue concedido por la Dirección Provincial del INEM en Cantabria por Resolución del 20 de abril de 1993, por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios.

Dicha cantidad deberá ser ingresada mediante transferencia bancaria a la cuenta número 20/000088-8, a nombre del Instituto Nacional de Empleo en el «Banco de España», en un plazo de quince días a partir del siguiente a la notificación de la presente Resolución. Transcurrido el citado plazo sin que se haya producido el reintegro, se exigirá en vía ejecutiva, incrementado con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora».

Se publica el presente anuncio para que sirva de notificación a la empresa «Auditec Cantabria, S. L.», advirtiéndole que tiene a su disposición el citado fallo con su redacción íntegra y que dispone del plazo de un mes desde la publicación de este aviso, para interponer recurso ordinario ante el señor ministro de Trabajo y Asuntos Sociales.

Santander, 31 de marzo de 1997.— El director provincial del INEM, Raúl González Sánchez.

97/107973

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Instituto Nacional de Empleo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el «Boletín Oficial de Cantabria» relación de deudores de prestaciones por desempleo, toda vez que, intentada la notificación conforme al número 4 del mismo precepto legal, han resultado desconocidos o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, hayan advertido de las variaciones de domicilio.

Nombre y apellidos	D. N. I.	Cantidad reclamada
Óscar González de la Fuente	20.215.412	217.468
Carmen Rovira Arenal	13.682.331	1.512.180
Ana Isabel Quintilla Santiago	13.746.230	26.779
María Echevarría Rodríguez	13.746.679	11.586
Inmaculada Domínguez Pérez	13.725.078	10.549
Juan Félix Sáenz Aja	16.509.037	76.281
Celsa Cosío García	13.783.084	13.633
Francisco Cos Sánchez	13.713.087	5.424
Manuel Gutiérrez Velasco	13.707.985	7.571
Teodora de Castro Pérez	13.670.707	137.955

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la comunicación emitida en los expedientes instruidos por esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 227 del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 29) y 33 del R. D. 625/85 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo).

Advirtiéndole que se dispone de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto para que formulen alegaciones presentándolas en su Oficina de Empleo o ante la Dirección Provincial, todo ello de conformidad con el artículo 71 del texto refundido de la

Ley de Procedimiento Laboral, de 7 de abril de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Santander, 23 de abril de 1997.— El director provincial, Raúl González Sánchez.

97/106548

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander 39/01

EDICTO

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01, de Santander,

Hace saber: Que por haber estado ausente de su domicilio, reiteradamente, los interesados don José Luis Mendi-guren Márquez y su esposa, doña María Natividad Olmo Rodicio, con domicilio en urbanización Los Jardines, 20, Muriedas, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo.— En cumplimiento de la providencia declaro embargados a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social los vehículos matrículas S-0573-P y S-6009-S, propiedad de los mencionados deudores.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura en Cantabria para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes; asimismo, se notificará a los deudores, en cumplimiento del artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995), debiendo comparecer por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se les sigue en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación, de lo contrario se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrán interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración de la Seguridad Social, siendo de aplicación las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la LRJ-PAC, de 26 de noviembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117, informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 184, 176 y 177 del Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Santander a 9 de mayo de 1997.— La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

97/114892

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander 39/01

EDICTO

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01, de Santander,

Hace saber: Que por figurar en su domicilio como desconocido o se ausentó el interesado don Ángel Cuesta Trueba, con domicilio en Sarón, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo.— En cumplimiento de la providencia declaro embargados a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social los vehículos matrículas S-9465-AB y BI-5892-AZ, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura en Cantabria para que sea tomada la

oportuna anotación en los Registros correspondientes; asimismo, se notificará al deudor, en cumplimiento del artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995), debiendo comparecer por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación, de lo contrario se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración de la Seguridad Social, siendo de aplicación las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la LRJ-PAC, de 26 de noviembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117, informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 184, 176 y 177 del Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Santander a 9 de mayo de 1997.— La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

97/114888

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Edicto de notificación a deudor con domicilio desconocido

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social (U. R. E. 39/01),

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 92/970 que se instruye en esta Recaudación Ejecutiva a don Antonio del Olmo Calderón, con documento nacional de identidad número 72.116.365 y domicilio en Sargentos Provisionales, 1-2.º, Santander, por débitos a la Seguridad Social, importando por principal 7.467.230 pesetas, recargo de apremio 1.866.807 pesetas, costas estimadas 100.000 pesetas y que hacen un total de 9.434.037 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Diligencia: Notificados al deudor antedicho los débitos reseñados sin que les haya satisfecho, y no conociéndose más bienes embargables que los que a continuación se especifican, se solicita la anotación a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social de los siguientes bienes:

Tipo: Camión para cantera. Marca: «Nissan». Modelo: «Trade». Matrícula: S-5916-X. Número de bastidor: VSKKE1111LA691068.

Tipo: Furgoneta mixta. Marca: «Renault». Modelo: «Trafic TB 33». Matrícula: S-3592-S. Número de bastidor: VF1TBX30000993732.

Notifíquese al deudor, cónyuge, al Registro de Prenda sin Desplazamiento de Posesión, y a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, si les hubiere.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración de la Seguridad Social, siendo de aplicación las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la L. R. J.-P. A. C., de 26 de noviembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117; informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 184, 176 y 177 del Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995).

En Santander a 13 de mayo de 1997.— La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

97/119543

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Edicto de notificación a deudor ausente de su domicilio

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social (U. R. E. 39/01),

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 04-91/670, que se instruye en esta Recaudación Ejecutiva a don Manuel Rúas Valiño, con documento nacional de identidad número 13.706.224 y domicilio en barrio San Martín, 10-A, 4.º S, Santander, por débitos a la Seguridad Social, importando por principal 6.769.806 pesetas, recargo de apremio 2.032.782 pesetas, costas estimadas 103.700 pesetas y que hacen un total de 8.906.288 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Diligencia: Notificados al deudor antedicho los débitos reseñados sin que les haya satisfecho, y no conociéndosele más bien embargable que el que a continuación se especifica, se solicita la anotación a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social del siguiente bien: Furgoneta mixta «Seat Terra 1.3 D», matrícula S-5941-W.

Notifíquese al deudor, cónyuge, al Registro de Prenda sin Desplazamiento de Posesión, y a los acreedores hipotecarios o pignoraticios, si les hubiere.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración de la Seguridad Social, siendo de aplicación las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la L. R. J.-P. A. C., de 26 de noviembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117; informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 184, 176 y 177 del Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995).

En Santander a 8 de mayo de 1997.— La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

97/114901

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Administración número 39/01 de Santander

Cédula de notificación

En el expediente de apremio que se sigue contra los deudores que a continuación se relacionan ha sido dictada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha 30 de abril de 1997, Resolución que en su parte bastante dice:

«Resuelve: Declarar créditos incobrables las cantidades a que ascienden las deudas.

Deudora: Doña Mercedes Yesa Jiménez. Período: 10/92 a 8/93. Importe: 308.692 pesetas.

Deudora: S. A. T. número 1.965 «El Tejo». Período: 1/89 a 1/90. Importe: 226.811 pesetas.

Deudora: Doña Ana Cecilia Alcalá Sánchez. Período: 8/93 a 12/93. Importe: 72.135 pesetas.

Conforme el artículo 127 de la Orden de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de febrero), el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción se comprobasen adquisiciones de bienes o de nuevas titularidades jurídicas por las responsables de los pagos.

Asimismo, se advierte que, si las empresas y/o los trabajadores permaneciesen en situación de alta en alguno de

los regímenes que componen el sistema de la Seguridad Social y no compareciesen en el plazo de diez días ante esta Administración de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y/o, en su caso, baja de los trabajadores.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 24 de octubre).

Y para que sirva de notificación a los sujetos responsables citadas, expide la presente cédula de notificación, en Santander a 6 de mayo de 1997.— El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

97/113299

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Administración número 39/01 de Santander

Cédula de notificación

Por esta Administración de la Seguridad Social se ha dictado con fecha 26 de marzo de 1997 Resolución que en su parte bastante dice:

«Resuelve: Tramitar la baja de don José Raúl Rodríguez Reguera en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con fecha 7 de febrero de 1997, sin perjuicio de la obligación de cotizar hasta el día 28 del citado mes.

Contra la presente Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración de la Seguridad Social en el plazo de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 521/1990, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación al interesado, actualmente en paradero desconocido, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 30 de abril de 1997.— El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

97/108998

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Administración número 39/01 de Santander

Cédula de notificación

Por esta Administración de la Seguridad Social se ha dictado, con fecha 18 de marzo de 1997, Resolución que en su parte bastante dice:

«Resuelve: Tramitar la baja de don Emilio Ruiz Fernández en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con efectos de marzo de 1996, de acuerdo con los hechos y fundamentos de derecho expuestos.

Contra la presente Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración de la Seguridad Social en el plazo de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 521/1990, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado»

de 2 de mayo), por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral».

Y para que sirva de notificación al interesado, actualmente en paradero desconocido, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 12 de mayo de 1997.— El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

97/118736

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Administración número 39/01 de Santander

Cédula de notificación

Por esta Administración se ha iniciado expediente para tramitar de oficio la baja de don Diagne Alajdi, actualmente en paradero desconocido, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, con efectos de 30 de noviembre de 1996, al comprobarse que no realiza actividades susceptibles de inclusión en el Régimen Especial citado.

Este hecho se pone en conocimiento de los posibles interesados a fin de que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en caso de disconformidad formulen alegaciones y/o presenten los documentos y justificantes que consideren convenientes en el plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente notificación.

En Santander a 23 de abril de 1997.— El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

97/101583

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Administración número 39/01 de Santander

Cédula de notificación

Por esta Administración de la Seguridad Social se ha dictado, con fecha 10 de abril de 1997, Resolución que en su parte bastante dice:

«Resuelve: Tramitar la baja de don Óscar Estrada Ruiz en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con efectos de febrero de 1994, fecha en que ha quedado acreditado el cese en la actividad.

Contra la presente Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración de la Seguridad Social en el plazo de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 521/1990, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral».

Y para que sirva de notificación al interesado, actualmente en paradero desconocido, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 12 de mayo de 1997.— El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

97/118732

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Torrelavega

Edicto de notificación

Por la presente se comunica a don Juan Antonio Pérez-Carral Díaz, con domicilio en la calle Pablo Garnica, 8-6.º, de Torrelavega, que por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución por la que se tramita su baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, y que en su parte bastante dice: «Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social resuelve cursar de oficio la baja de don Juan Antonio Pérez-Carral Díaz, número de afiliación 39/426.147/80, en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con efectos de 30 de abril de 1994».

Contra la presente Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de los treinta días siguientes a la fecha de la recepción de la presente notificación, conforme establece el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Torrelavega.— El director de la Administración, Marcos Montero Toyos.

97/113290

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Torrelavega

Edicto de notificación

Por la presente se comunica a don Jesús Canales Echevarría, con domicilio en la calle José María Pereda, 79-3.º izquierda, de Torrelavega, que por esta Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado con fecha 30 de abril de 1997 Resolución por la que se tramita su baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, y que en su parte bastante dice: «Esta Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social resuelve cursar de oficio la baja de don Jesús Canales Echevarría, número de afiliación 39/285.115/86, en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con fecha 31 de marzo de 1997».

Contra la presente Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de los treinta días siguientes a la fecha de la recepción de la presente notificación, conforme establece el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Torrelavega.— El director de la Administración, Marcos Montero Toyos.

97/114147

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Edicto de embargo de bienes del deudor (TVA-342)

EL JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA número 04 , de
CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor ANDRES VILLAR CARMELO, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en MIES DEL VALLE, 18-5ª DCHA. (SANTANDER), se procedió con fecha 18 / 11 / 1.996 al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 2 de abril de 1997. — La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORRO (TVA-313)

DIRECCION PROVINCIAL	DILIGENCIA DE EMBARGO DE CUENTAS	UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA U.R.E. N. 04 EXP. N. 39 04 96 0008461
----------------------	----------------------------------	---

ENTIDAD FINANCIERA: CAJA AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan (casilla número 2), y notificados de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 23 de ABRIL de 1996, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el resarcimiento más el recargo de apremio y costas del procedimiento.

SE HAN EMBARGADO LOS SALDOS DE LAS CUENTAS que, por el importe indicado (casilla número 3), figuren señaladas (casilla 4)

DNI/NIF/CIF: 013795122E		C.C.C./N. AFIL: 10 39100488620	
DEUDOR: ANDRES VILLAR CARMELO		RESIDEN/SUBRESIDEN: 0111	
DOMICILIO: CL RIEZ DEL VALLE 18 5 DER			
LOCALIDAD: 39010 - SANTANDER			

TITULOS EJECUTIVOS							
NUMERO	IMPORTE	NUMERO	IMPORTE	NUMERO	IMPORTE	NUMERO	IMPORTE
39 95 010442367	73007	39 95 010606857	86150	39 95 010749630	95379	39 95 010778629	6916
39 95 010911496	92302	39 95 011488749	95527				
IMPORTE TOTAL.....							449.281
COSTAS.....							
IMPORTE A EMBARGAR.....							449.281

RESULTADO DEL EMBARGO			
IMPORTE EMBARGADO	151.147	EMBARGO PARCIAL.....	
		NO REALIZADO..	
		TOTAL.....	

DETALLE DE LAS CUENTAS QUE SE DECLARAN EMBARGADAS			
ENT-FIN OFICINA	NUM. CUENTA	IMPORTE	INCIDENCIAS
2066 2066	900110044360	151147	

Transcurridos 30 días naturales desde la recepción de la presente diligencia de embargo, sin que se haya recibido de la Unidad de Recaudación Ejecutiva (U.R.E.) orden de levantamiento de embargo, la Oficina Financiera hará efectivo el importe a la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante cualquiera de los medios de pago admitidos en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 3 de enero de 1997. — El jefe ejecutivo, Carlos Pérez Villegas.

97/79875

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Edicto de embargo de bienes del deudor (TVA-342)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor IGLESIAS SOLANA ALBERTO, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en, se procedió con fecha 14 / 03 / 1.997 al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 14 de marzo de 1997. — La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

97/68481

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Edicto de embargo de bienes del deudor (TVA-342)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor GUTIERREZ RIVAS JOSE RAMON, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en, se procedió con fecha 11 / 02 / 1.997 al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 10 de marzo de 1997. — La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

97/60685

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Edicto de embargo de bienes del deudor (TVA-342)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor PINILLOS DIEZ VALLEMARIA JESU, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en VALDENJOJA, 18 PAB 5º A (SANTANDER), se procedió con fecha 17 / 09 / 1.996 al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 2 de abril de 1997. — La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORRO (TVA-313)

DIRECCION PROVINCIAL	DILIGENCIA DE EMBARGO DE CUENTAS	UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA U.R.E.N. 04 EXP. N. 39 04 93 00182875
----------------------	----------------------------------	---

ENTIDAD FINANCIERA: CAJA AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan (casilla número 2), notificados de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 16 de DICIEMBRE de 1993, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio y costas del procedimiento.

SE HAN EMBARGADO LOS SALDOS DE LAS CUENTAS que, por el importe indicado (casilla número 3), figuran señaladas (casilla 4)

DNI/NIF/CIF: 0136595237		C.C.C./N. AFIL: 8 3974051503	[1]
DEUDOR: PINILLOS DIEZ VALLEMARIA JESU		REGIMEN/SUBREGIMEN: 0521	
DOMICILIO: VALDENJOJA, 18 P AB 5 A 0			
LOCALIDAD: 39012 - SANTANDER			

TITULOS EJECUTIVOS							
NUMERO	IMPORTE	NUMERO	IMPORTE	NUMERO	IMPORTE	NUMERO	IMPORTE
37 93 003785468	51694						
IMPORTE TOTAL.....							51.694
COSTAS.....							
IMPORTE A EMBARGAR.							51.694

RESULTADO DEL EMBARGO			
IMPORTE EMBARGADO	51.694	EMBARGO PARCIAL.....	
		NO REALIZADO..	

DETALLE DE LAS CUENTAS QUE SE DECLARAN EMBARGADAS			
ENT-FIN OFICINA	NUM. CUENTA	IMPORTE	INCIDENCIAS
2066 2066	9013689	51694	

Transcurridos 30 días naturales desde la recepción de la presente diligencia de embargo, sin que se haya recibido de la Unidad de Recaudación Ejecutiva (U.R.E.) orden de levantamiento de embargo, la Oficina Financiera hará efectivo el importe a la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante cualquiera de los medios de pago admitidos en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 30 de diciembre de 1996. — La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

97/79865

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Edicto de embargo de bienes del deudor (TVA-342)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor MAZON CALLEJA M ROSARIO, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en BARRIO SAN MIGUEL, 144 MONTE-SANTANDER, se procedió con fecha 27 / 01 / 1.997 al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

SANTANDER, a 2 de ABRIL de 1.997

EL RECAUDADOR EJECUTIVO,

DILIGENCIA DE EMBARGO DE CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORRO (TVA-313)

DIRECCION PROVINCIAL	DILIGENCIA DE EMBARGO DE CUENTAS	UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA U.R.E.N. 04 EXP. N. 39 04 92 00108581
----------------------	----------------------------------	---

ENTIDAD FINANCIERA: CAJA AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan (casilla número 2), notificados de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 16 de DICIEMBRE de 1993, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio y costas del procedimiento.

SE HAN EMBARGADO LOS SALDOS DE LAS CUENTAS que, por el importe indicado (casilla número 3), figuran señaladas (casilla 4)

DNI/NIF/CIF: 013723670P		C.C.C./N. AFIL: 7 390046124261	[1]
DEUDOR: MAZON CALLEJA M ROSARIO		REGIMEN/SUBREGIMEN: 0521	
DOMICILIO: B SAN MIGUEL 144 MONTE O			
LOCALIDAD: 39012 - SANTANDER			

TITULOS EJECUTIVOS							
NUMERO	IMPORTE	NUMERO	IMPORTE	NUMERO	IMPORTE	NUMERO	IMPORTE
39 92 001005379	171698	39 93 002000466	6894	39 93 003754348	1285		
IMPORTE TOTAL.....							179.877
COSTAS.....							
IMPORTE A EMBARGAR.							179.877

RESULTADO DEL EMBARGO			
IMPORTE EMBARGADO	3.719	EMBARGO PARCIAL.....	
		NO REALIZADO..	
		TOTAL.....	

DETALLE DE LAS CUENTAS QUE SE DECLARAN EMBARGADAS			
ENT-FIN OFICINA	MUR. CUENTA	IMPORTE	INCIDENCIAS
2066 2066	900380069238	3719	

Transcurridos 30 días naturales desde la recepción de la presente diligencia de embargo, sin que se haya recibido de la Unidad de Recaudación Ejecutiva (U.R.E.) orden de levantamiento de embargo, la Oficina Financiera hará efectivo el importe a la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante cualquiera de los medios de pago admitidos en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 3 de marzo de 1997.— La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

97/79877

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Edicto de embargo de bienes muebles (TVA-343)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor HERRERA SANCIBRIAN JOSE M, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en COL. UNIVERSIDAD, BLOQ. 11-2, 4º C SANTANDER, se procedió con fecha 29 / 01 / 1.997 al embargo de bienes muebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 10 de marzo de 1997.— La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS (TVA-333)

DILIGENCIA: Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los créditos seguidos en el presente expediente ejecutivo, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y no habiéndolos satisfecho hasta la fecha, declaro embargados los vehículos del mismo que se detallan en la RELACION adjunta.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, procede lo siguiente:

1.- Notificar al deudor y a las autoridades correspondientes, a los efectos oportunos, el embargo decretado hasta cubrir el importe total de los débitos, indicándoles que los vehículos trabados se pongan, en un plazo de 5 días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor.

2.- Notificar al deudor que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no atiende al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviere de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

3.- Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Posesión, procede expedir mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la Certificación de cargas que graven el vehículo.

4.- Oficiar a la Jefatura Provincial de Tráfico para que se tome anotación del embargo en los expedientes de los vehículos de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas.

5.- De no ser puestos a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado los bienes reseñados, se procederá a solicitar a las Autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del recaudador embargante. Asimismo que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

RELACION ADJUNTA DE VEHICULOS EMBARGADOS

DEUDOR: HERRERA SANCIBRIAN JOSE M

DESCRIPCION DEL VEHICULO	
MODELO.....:	
MARCA.....:	
MATRICULA.....:	S-8328-V
OBSERVACIONES:	DEUDA: 341.714,- Ptas

Santander a 29 de enero de 1997.— La recaudadora ejecutiva (ilegible).

97/57376

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Edicto de embargo de bienes inmuebles (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor LOPEZ BERCIANOS JOSE LUIS, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en URB. AMPUDIA 8-1-2 F. 39170-BAREYO, se procedió con fecha 21 / 02 / 1.997 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el

interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Sirva el presente edicto como notificación al cónyuge del deudor Dña. M. José Diego Cagigal, también en ignorado paradero.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Laredo a 17 de marzo de 1997.— El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 013733120G, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

NUMERO DE P.APREMIO	PERIODO	REGIMEN
39 94 004346782	03 1990 / 03 1990	0121
39 94 004363354	06 1990 / 06 1990	0121
39 94 004364768	07 1990 / 07 1990	0121
39 94 004367600	09 1990 / 09 1990	0121
39 94 004366384	08 1990 / 08 1990	0121
39 94 004370327	11 1990 / 11 1990	0121
39 94 004349513	05 1990 / 05 1990	0121
39 94 004373256	12 1990 / 12 1990	0121
39 94 004344863	01 1990 / 01 1990	0121
39 94 004369014	10 1990 / 10 1990	0121
39 95 012669018	07 1995 / 07 1995	0121
39 94 004348196	04 1990 / 04 1990	0121
39 94 004345671	02 1990 / 02 1990	0121
39 96 010292901	10 1995 / 10 1995	0121

IMPORTE DEL PRINCIPAL.: 332.766 pesetas.

RECARGOS DE APREMIO...: 75.207 pesetas.

COSTAS DEVENGADAS.....: 925 pesetas.

COSTAS PRESUPUESTAS...: 200.000 pesetas.

TOTAL DEBITOS: 608.898 pesetas.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 del 6 de octubre) DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de su notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en su caso.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta.No obstante, se le hace constar lo siguiente:

a) Que podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

b) Que en caso de discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de 15 días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración de los bienes embargados efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: LOPEZ BERCIANOS JOSE LUIS

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: VIVIENDA DUPLEX
 TIPO VIA: BO NOMBRE VIA: MIES DE AMPUDIA-AJO Nº VIA:
 BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39170 COD-MUNI: 39011

DATOS REGISTRO

Nº REG: Nº TOMO: 1307 Nº LIBRO: 53 Nº FOLIO: 195 Nº FINCA: 6035

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA. NUMERO VEINTITRES. VIVIENDA DUPLEX, SITUADA EN LAS PLANTAS ALTAS SEGUN DA Y BAJO CUBIERTA DE UN EDIFICIO EN EL PUEBLO DE AJO, AYUNTAMIENTO DE BAREYO, MIES DE AMPUDIA. TIENE SU ACCESO EN LA PLANTA SEGUNDA, A LA DERECHA, SEGUN SE SALE DE LA ESCALERA, Y A LA IZQUIERDA DEL RELLANO. SE DENOMINA PISO SEGUNDO F DEL PORTAL UNO. TIENE UNA SUPERFICIE UTIL DE CINCUENTA Y CUATRO METROS Y NOVEN TA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS. LINDA EN PLANTA SEGUNDA: AL SUR, VUELOS SO-- BRE TERRENO SOBRANTE DE EDIFICACION; AL NORTE, PISO SEGUNDO E DEL PORTAL UNO; AL ESTE, PISO SEGUNDO G DEL PORTAL UNO Y RELLANO DE LA ESCALERA; Y OESTE, PISO SEGUNDO E DEL PORTAL UNO. Y EN PLANTA BAJO CUBIERTA: AL SUR, VUELOS SOBRE ---- TERRENO SOBRANTE DE EDIFICACION; AL NORTE, RESTO DE PLANTA BAJO CUBIERTA; AL - ESTE, PISO SEGUNDO G DEL PORTAL UNO; Y AL OESTE, VUELOS SOBRE TERRENO SOBRANTE DE EDIFICACION Y RESTO DE PLANTA BAJO CUBIERTA. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTOÑA AL TOMO 1307, LIBRO 53, FO- LIO 195, FINCA Nº 6.035.

Laredo a 21 de febrero de 1997.— El recaudador ejecu- tivo, Juan C. Fernández Lasa.

97/72858

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Edicto de embargo de bienes inmuebles (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 , de CANTABRIA .

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor OBRASY PROMOC.SAN MIGUEL,S.A , por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en LAREDO, C/ REPUBLICA ARGENTINA, 2. , se procedió con fecha 10/ 03/1997 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Laredo a 17 de marzo de 1997.— El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA : Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia , con DNI/NIF/CIF número OA39201678 , por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

NUMERO DE P.APREMIO	PERIODO	REGIMEN
39 92 001282639	05 1991 / 05 1991	0111
39 92 000144204	07 1991 / 07 1991	0111

NUMERO DE P.APREMIO	PERIODO	REGIMEN
39 92 000576660	09 1991 / 09 1991	0111
39 92 001354680	10 1991 / 10 1991	0111
39 92 001354781	11 1991 / 11 1991	0111
39 92 001510991	12 1991 / 12 1991	0111
39 92 001511092	01 1992 / 01 1992	0111
39 92 002161602	02 1992 / 02 1992	0111
39 92 002161703	04 1992 / 04 1992	0111
39 92 002161804	03 1992 / 03 1992	0111
39 93 000031972	05 1992 / 05 1992	0111
39 93 000676115	06 1992 / 06 1992	0111
39 93 000676216	07 1992 / 07 1992	0111
39 93 001109884	08 1992 / 08 1992	0111
39 93 001109985	09 1992 / 09 1992	0111
39 93 001334200	10 1992 / 10 1992	0111
39 93 002112018	11 1992 / 11 1992	0111
39 93 002443434	12 1992 / 12 1992	0111
39 93 002443535	01 1993 / 01 1993	0111
39 93 002790412	02 1993 / 02 1993	0111
39 93 003345635	03 1993 / 03 1993	0111
39 93 003345736	04 1993 / 04 1993	0111
39 93 000676014	01 1992 / 01 1992	0111
39 94 000049783	05 1993 / 05 1993	0111
39 94 002058592	05 1991 / 05 1991	0111

IMPORTE DEL PRINCIPAL.: 3.947.171 pesetas.
 RECARGOS DE APREMIO...: 818.080 pesetas.
 COSTAS DEVENGADAS.....: 0 pesetas.
 COSTAS PRESUPUESTAS...: 200.000 pesetas.

 TOTAL DEBITOS: 4.965.251 pesetas.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 del 6 de octubre) DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de su notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en su caso.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, se le hace constar lo siguiente:

a) Que podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

b) Que en caso de discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de 15 días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración de los bienes embargados efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: OBRASY PROMOC.SAN MIGUEL,S.A

FINCA NUMERO: 13

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: VIVIENDA PISO 3º DCHA. PO RTAL 2
 TIPO VIA: UR NOMBRE VIA: C. URBAN. "BELLA VISTA" Nº VIA:
 BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39730 COD-MUNI: 39031

DATOS REGISTRO

Nº REG: Nº TOMO: 1368 Nº LIBRO: 50 Nº FOLIO: 150 Nº FINCA: 5181
 DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA. NUMERO CATORCE. VIVIENDA DEL PISO TERCERO, A LA DERECHA, SUBIENDO, CON ACCESO POR EL PORTAL NUMERO DOS, PERTENECIENTE A LA CASA EN CONSTRUCCION, PRIMERA FASE DEL CONJUNTO URBANISTICO "BELLA VISTA", RADICANTE EN EL PUEBLO DE BERANGA, AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO, PARAJE DE LOS CORRALES, CON ACCESO DESDE LA CARRETERA GENERAL A TRAVES DE TERRENO PROPIO DEL CONJUNTO DESTINADO A PASO PEATONAL Y RODADO DE USO COMUN. OCUPA OCHENTA Y CUATRO METROS CON NOVENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS DE SUPERFICIE UTIL. LINDA: AL NORTE, VIVIENDA IZQUIERDA Y CAJA DE ESCALERA DEL PORTAL NUMERO DOS; AL SUR, VIVIENDA IZQUIERDA DEL PORTAL NUMERO UNO; ESTE, AIRES SOBRE TERRENO PROPIO DEL CONJUNTO; Y OESTE, CAJA DE ESCALERA DEL PORTAL DOS Y AIRES SOBRE TERRENO PROPIO DEL CONJUNTO. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTOÑA AL TOMO 1368, LIBRO 50, FOLIO 150, FINCA NUMERO 5.181.

FINCA NUMERO: 14

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: VIVIENDA CUARTO A DEL POR TAL DOS
 TIPO VIA: UR NOMBRE VIA: C. URBAN. "BELLA VISTA" Nº VIA:
 BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39730 COD-MUNI: 39031

DATOS REGISTRO

Nº REG: Nº TOMO: 1368 Nº LIBRO: 50 Nº FOLIO: 151 Nº FINCA: 5182
 DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA. NUMERO QUINCE. VIVIENDA DEL PISO CUARTO O BAJO CUBIERTA, LETRA A, A LA DERECHA, SUBIENDO CON ACCESO POR EL PORTAL NUMERO DOS, PERTENECIENTE A LA CASA EN CONSTRUCCION PRIMERA FASE DEL CONJUNTO URBANISTICO "BELLA VISTA", RADICANTE EN EL PUEBLO DE BERANGA, AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO, PARAJE DE LOS CORRALES, CON ACCESO DESDE LA CARRETERA GENERAL A TRAVES DE TERRENO PROPIO DEL CONJUNTO DESTINADO A PASO PEATONAL Y RODADO DE USO COMUN. OCUPA CINCUENTA Y CUATRO METROS Y TREINTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS DE SUPERFICIE UTIL. LINDA: AL NORTE, VIVIENDA IZQUIERDA LETRA B Y CAJA DE ESCALERA; SUR, VIVIENDA IZQUIERDA LETRA A DEL PORTAL NUMERO UNO; ESTE, RESTO DE CUBIERTA; Y OESTE, CAJA DE ESCALERA DEL PORTAL NUMERO DOS Y RESTO DE CUBIERTA. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTOÑA AL TOMO 1368, LIBRO 50, FOLIO 151, FINCA NUMERO 5.182.

FINCA NUMERO: 15

DESCRIPCION FINCA: VIVIENDA PISO PRIMERO IZQ UIERDA PORTAL DOS
 TIPO VIA: UR NOMBRE VIA: C. URBAN. "BELLA VISTA" N_o VIA:
 BIS-N_o VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39730 COD-MUNI: 39031

DATOS REGISTRO

N_o REG: N_o TOMO: 1368 N_o LIBRO: 50 N_o FOLIO: 152 N_o FINCA: 5183

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA. NUMERO DIECISEIS. VIVIENDA DEL PISO PRIMERO, A LA IZQUIERDA, SUBIENDO, CON ACCESO POR EL PORTAL NUMERO DOS, PERTENECIENTE A LA CASA EN CONSTRUCCION, PRIMERA FASE DEL CONJUNTO URBANISTICO "BELLA VISTA", RADICANTE EN EL PUEBLO DE BERANGA, AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO, PARAJE DE LOS CORRALES, CON ACCESO -- DESDE LA CARRETERA GENERAL A TRAVES DE TERRENO PROPIO DEL CONJUNTO DESTINADO A PASO PEATONAL Y RODADO DE USO COMUN. OCUPA OCHENTA Y CUATRO METROS CON NOVENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS DE SUPERFICIE UTIL. LINDA: AL NORTE Y ESTE, AIRES SOBRE TERRENO PROPIO DEL CONJUNTO DESTINADO A PASO PEATONAL Y RODADO; SUR, VIVIENDA DERECHA Y CAJA DE ESCALERA; Y OESTE, CAJA DE ESCALERA Y AIRES SOBRE --- TERRENO PROPIO DEL CONJUNTO DESTINADO A PASO PEATONAL Y RODADO. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTOÑA AL TOMO 1368, LIBRO 50, FOLIO 152, FINCA NUMERO 5183.

FINCA NUMERO: 16

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: VIVIENDA PISO SEGUNDO IZQ UIERDA DEL PORTAL DOS
 TIPO VIA: UR NOMBRE VIA: C. URBAN. "BELLA VISTA" N_o VIA:
 BIS-N_o VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39730 COD-MUNI: 39031

DATOS REGISTRO

N_o REG: N_o TOMO: 1368 N_o LIBRO: 50 N_o FOLIO: 153 N_o FINCA: 5184

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA. NUMERO DIECISIETE. VIVIENDA DEL PISO SEGUNDO, A LA IZQUIERDA SUBIENDO, CON ACCESO POR EL PORTAL NUMERO DOS, PERTENECIENTE A LA CASA EN CONSTRUCCION, PRIMERA FASE DEL CONJUNTO URBANISTICO "BELLA VISTA", RADICANTE EN EL PUEBLO DE BERANGA, AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO, PARAJE DE LOS CORRALES, CON ACCESO -- DESDE LA CARRETERA GENERAL A TRAVES DE TERRENO PROPIO DEL CONJUNTO DESTINADO A PASO PEATONAL Y RODADO DE USO COMUN. OCUPA OCHENTA Y CUATRO METROS CON NOVENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS DE SUPERFICIE UTIL. LINDA: AL NORTE Y ESTE, AIRES SOBRE EL TERRENO PROPIO DEL CONJUNTO DESTINADO A PASO PEATONAL Y RODADO; SUR, VIVIENDA DERECHA Y CAJA DE ESCALERA; Y OESTE, CAJA DE ESCALERA Y AIRES SOBRE - TERRENO PROPIO DEL CONJUNTO DESTINADO A PASO PEATONAL Y RODADO. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTOÑA AL TOMO 1368, LIBRO 50, FOLIO 153, FINCA NUMERO 5184.

FINCA NUMERO: 17

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: VIVIENDA PISO TERCERO IZQ UIERDA DEL PORTAL DOS
 TIPO VIA: UR NOMBRE VIA: C. URBAN. "BELLA VISTA" N_o VIA:
 BIS-N_o VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39730 COD-MUNI: 39031

DATOS REGISTRO

N_o REG: N_o TOMO: 1368 N_o LIBRO: 50 N_o FOLIO: 154 N_o FINCA: 5185

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA. NUMERO DIECIOCHO. VIVIENDA DEL PISO TERCERO, A LA IZQUIERDA SUBIENDO, CON ACCESO POR EL PORTAL NUMERO DOS, PERTENECIENTE A LA CASA EN CONSTRUCCION, PRIMERA FASE DEL CONJUNTO URBANISTICO "BELLA VISTA", RADICANTE EN EL PUEBLO DE BERANGA, AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO, PARAJE DE LOS CORRALES, CON ACCESO -- DESDE LA CARRETERA GENERAL A TRAVES DE TERRENO PROPIO DEL CONJUNTO DESTINADO A PASO PEATONAL Y RODADO DE USO COMUN. OCUPA OCHENTA Y CUATRO METROS CON NOVENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS DE SUPERFICIE UTIL. LINDA: NORTE Y ESTE, AIRES SOBRE TERRENO PROPIO DEL CONJUNTO DESTINADO A PASO PEATONAL Y RODADO; SUR, VI--- VINDA DERECHA Y CAJA DE ESCALERA; Y OESTE, CAJA DE ESCALERA Y AIRES SOBRE --- TERRENO PROPIO DEL CONJUNTO DESTINADO A PASO PEATONAL Y RODADO. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTOÑA AL TOMO 1368, LIBRO 50, FOLIO 154, FINCA NUMERO 5185.

FINCA NUMERO: 18

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: VIVIENDA PISO CUARTO LETR A B DEL PORTAL DOS
 TIPO VIA: UR NOMBRE VIA: C. URBAN. "BELLA VISTA" N_o VIA:
 BIS-N_o VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39730 COD-MUNI: 39031

DATOS REGISTRO

N_o REG: N_o TOMO: 1368 N_o LIBRO: 50 N_o FOLIO: 155 N_o FINCA: 5186

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA. NUMERO DIECINUEVE, VIVIENDA DEL PISO CUARTO O BAJO CUBIERTA, LETRA B, A LA IZQUIERDA SUBIENDO, CON ACCESO POR EL PORTAL NUMERO DOS, PERTENECIENTE A LA CASA EN CONSTRUCCION, PRIMERA FASE DEL CONJUNTO URBANISTICO "BELLA VISTA", RADICANTE EN EL PUEBLO DE BERANGA, AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO, PARAJE DE - LOS CORRALES, CON ACCESO DESDE LA CARRETERA GENERAL A TRAVES DE TERRENO PROPIO DEL CONJUNTO DESTINADO A PASO PEATONAL Y RODADO DE USO COMUN. OCUPA CUARENTA Y SIETE METROS Y OCHENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS DE SUPERFICIE UTIL. LINDA: NORTE Y ESTE, RESTO DE CUBIERTA; SUR, VIVIENDA DERECHA LETRA A Y CAJA DE ESCALERA; Y OESTE, CAJA DE ESCALERA Y RESTO DE CUBIERTA. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTOÑA AL TOMO 1368, LIBRO 50, FOLIO 155, FINCA NUMERO 5.186.

Laredo a 10 de marzo de 1997. — El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

97/72848

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Edicto de embargo de bienes inmuebles (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor JORGANES VILLASANTEJOSE JULIAN, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en SANTOÑA, JUAN JOSE RUANO 29, 1^o C. se procedió con fecha 19 / 02 / 1.997 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Sirva el presente edicto como notificación a los copropietarios de las fincas embargadas Dña. MARIA CONCEPCION VILLASANTE ALONSO y D. LUIS ANTONIO JORGANES - VILLASANTE, también en ignorado paradero.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su

recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Laredo a 17 de marzo de 1997.— El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 072028346M, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

NUMERO DE P.APREMIO	PERIODO	REGIMEN
39 95 011762066	01 1994 / 12 1994	0521
IMPORTE DEL PRINCIPAL.:	304.051 pesetas.	
RECARGOS DE APREMIO.:	113.471 pesetas.	
COSTAS DEVENGADAS.:	0 pesetas.	
COSTAS PRESUPUESTAS.:	200.000 pesetas.	
TOTAL DEBITOS:	617.522 pesetas.	

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 del 6 de octubre) DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de su notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en su caso.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, se le hace constar lo siguiente:

a) Que podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

b) Que en caso de discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de 15 días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración de los bienes embargados efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado,

a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: JORGANES VILLASANTEJOSE JULIAN

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA NO URBANA

NOM.FINCA: PRADO EN MIES DE LA SERNA PROVINCIA: CANTABRIA
 LOCALIDAD: MERUELO TERMINO...: MERUELO
 CULTIVO...: CABIDA...: , Ha.
 LINDE N...: LINDE E...:
 LINDE S...: LINDE O...:

DATOS REGISTRO

Nº REG: Nº TOMO: 1342 Nº LIBRO: 35 Nº FOLIO: 141 Nº FINCA: 3036

DESCRIPCION AMPLIADA

MITAD INDIVISA DE LA NUDA PROPIEDAD DE LA SIGUIENTE FINCA:
 RUSTICA. PRADO RADICANTE EN EL PUEBLO Y AYUNTAMIENTO DE MERUELO, EN LA MIES DE LA SERNA, DE CABIDA TREINTA Y DOS CARROS, EQUIVALENTES A CUARENTA Y OCHO AREAS QUE LINDA: AL NORTE, HEREDEROS DE DARIO JADO Y DOLORES ORTIZ; AL SUR, HEREDEROS DE FAUSTINO CASANUEVA; AL ESTE, CARRETERA Y HERMANOS PELAYO; Y AL OESTE, CASIMIRA MARTINEZ Y FAUSTINO CASANUEVA.
 INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTOÑA AL TOMO 1342, LIBRO 35, FOLIO 141, FINCA Nº 3.036.

FINCA NUMERO: 02

DATOS FINCA NO URBANA

NOM.FINCA: PRADO EN MIES DE LA MELLA PROVINCIA: CANTABRIA
 LOCALIDAD: MERUELO TERMINO...: MERUELO
 CULTIVO...: CABIDA...: , Ha.
 LINDE N...: LINDE E...:
 LINDE S...: LINDE O...:

DATOS REGISTRO

Nº REG: Nº TOMO: 1342 Nº LIBRO: 35 Nº FOLIO: 35 Nº FINCA: 2984

DESCRIPCION AMPLIADA

MITAD INDIVISA DE LA NUDA PROPIEDAD DE LA SIGUIENTE FINCA:
 RUSTICA. EN EL PUEBLO Y AYUNTAMIENTO DE MERUELO, MIES DE LA MELLA, STIO DE LOS BARDALONES, PRADO CON TREINTA Y DOS CARROS, IGUAL A CINCUENTA Y SEIS AREAS, NO VENTA Y SEIS CENTIAREAS QUE LINDA: AL NORTE, PEDRO DIEZ; AL SUR, HEREDEROS DE FELIPE SOTELO; AL OESTE, JESUS GREGORIO HIERRO; Y AL ESTE, HEREDEROS DE FELIPE SOTELO.
 INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTOÑA AL TOMO 1342, LIBRO 35, FOLIO 35, FINCA Nº 2.984.

Laredo a 19 de febrero de 1997.— El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

97/72851

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

En los expedientes de referencia instruidos a los interesados que a continuación se relacionan en virtud de actas de infracción, han sido dictadas resoluciones por esta Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales confirmando las propuestas de sanción que en su día hiciera la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en aplicación de la Ley 8/1988 de 7 de abril (B.O.E. 15-04-88). Contra estas resoluciones cabe interponer recurso ordinario, por conducto de esta Dirección Provincial, ante la Dirección General que se indica, en el plazo de un mes desde la publicación.

EXPIE.	INTERESADO	DOMICILIO	IMPORTE	ORG.RECUR.ORDIN
S-302-96	FCO.PEROJO TRUEBA	STA.LUCIA, 8 PUB SCOTT-SANTANDER	51.000	DTOR.GRAL DE ORDENACION SEG.S. ID.
S-314-96	TALLERES AUTOELECTRIC,SA-AVDA. BILBAO,71	TORRELAVEGA	50.100	ID.
S-356-96	PROHISCASA, S.A.-PASAJE DE PEÑA,2-5ºINT.	PTA.35-SANTANDER	50.100	ID.
S-357-96	ALBERO DE TORRELAVEGA, SL-SAN JOSE, 14	TORRELAVEGA	60.000	ID.
S-360-96	ALFEPA, SA-PUB ARENA- SANTA LUCIA, 48	SANTANDER	10.000	ID.
S-362-96	FIDEL ESPINOSA, S.A.-POLIGONO RAOS, 12	SUBPARCELA G20-CAMARGO	100.000	ID.
S-375-96	CRIS EDU, S.L.-CARRETERA DE PALENCIA, 98	CARTES-TORRELAVEGA	60.000	ID.
S-007-97	MERCEDES OTERO COSIO-B. SAN BENITO, 7	PARBAYON	100.200	ID.
S-004-97	COM-MOHICAN, SL-RESIDENCIA MONTEMAR,48	LAREDO	50.100	ID.
E-324-96	ELECTRICIDAD B.C.M.,SL-LIMBO, 8	TORRELAVEGA	50.100	SECRETARIO GRAL. DE EMPLEO ID.
E-328-96	OSCAR GARCIA MACHADO-CASTILLA, 33-7B	SANTANDER	P.P.	ID.

Los expedientes administrativos completos se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Cantabria, Sección de Coordinación de Seguridad Social, Santander calle Vargas, 53, 4º planta despacho 22.

Y para que sirva de notificación a los interesados y a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia se expide la presente al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-92) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en

Santander a 21 de febrero de 1997.— El secretario general, Celso Sánchez González.

97/46524

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Corrección de error

Apreciado error mecanográfico en el edicto de notificaciones publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 85, de 29 de abril de 1997, página 2.594, que dice: «sentencia número 252/95, de fecha 18 de abril de 1996», y debe decir: «sentencia número 252/95, de fecha 18 de abril de 1995».

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santander, 21 de mayo de 1997.— El jefe del Centro de Información y Publicaciones, Rafael Casuso Maté.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1ª licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en la licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieran postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 03

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de TORRELAVEGA

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor SEBRANGO FERNANDEZ CESAREA, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

'PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 11 de 04 de 1.997, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 01 de 07 de 1.997, a las 11: horas, en CL CALVO SOTELO 8, localidad de

, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS:

- VALOR DE TASACION: 1.368.000 PTS
- CARGAS: HIPOTECA CAJA CANTABRIA POR UN IMPORTE PENDIENTE DE 0 PETAS. SEGUN ESCRITO DE 02.10.96
- EMBARGO LETRA "A" DEL BANCO CENTRAL HISPANO POR IMPORTE DE 17.958 A FECHA 08.10.96
- EMBARGO LETRA "B" BANESTO POR 1.272.800 PTS A FECHA 19.10.96
- TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACION: 77.242 PTS
- TIPO DE SUBASTA EN 2ª LICITACION: 57.931 PTS
- TIPO DE SUBASTA EN 3ª LICITACION: 38.621 PTS

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: SEBRANGO FERNANDEZ CESAREA

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: FINCA URBANA CON PARTE DE UNA CASA NUEVA (TORRE)
 TIPO VIA: LG NOMBRE VIA: EL POZO S/N N.º VIA:
 BIS-N.º VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: COD-MUNI:

DATOS REGISTRO

N.º REG: N.º TOMO: N.º LIBRO: 22 N.º FOLIO: 53 N.º FINCA: 4735

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA.- HORNERA EN MOGRO VIEJO, AL SITIO DE EL POZO, DE SEIS METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE. LINDA: FRENTE, CAMINO; DERECHA ENTRANDO, JULIAN GONZALEZ; -- IZQUIERDA Y FONDO, CAMINO.

SEGUN EL INFORME DE TASACION:

"FINCA URBANA SOBRE LA QUE SE HA CONSTRUIDO PARTE DE UNA CASA"
 "OBSERVACIONES: LA CASA SE ENCUENTRA SIN TERMINAR Y POR ELLO SIN OCUPAR. EN LO QUE HOY ES SU TORRE SE EMPLAZABA ANTES LA HORNERA OBJETO DE TASACION."

Torrelavega a 22 de abril de 1997. — El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

97/98095

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 03

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de TORRELAVEGA

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor URMON S.A., por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

'PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 11 de 04 de 1.997, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 01 de 07 de 1.997, a las 12: horas, en CL CALVO SOTELO 8, localidad de, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados,

pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1ª licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en 1ª licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia insmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de Junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS:

VALOR DE TASACION: 794.148 PTS
 CARGAS: HIPOTECA CON LA CAISA POR 522.395 A FECHA 20.01.95
 SERVIDUMBRE DE PASO QUE GRAVA LA FINCA MATRIZ
 TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACION: 271.753 PTS
 TIPO DE SUBASTA EN 2ª LICITACION: 203.814 PTS
 TIPO DE SUBASTA EN 3ª LICITACION: 135.876 PTS

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: URMON S.A.

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: URBANA, LOCAL EN SOTANO O GARAJE.
 TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: LA CURVA Nº VIA:
 BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39311 COD-MUNI:

DATOS REGISTRO

Nº REG: 01 Nº TOMO: Nº LIBRO: 74 Nº FOLIO: 125 Nº FINCA: 9614

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA.- UNO A. LOCAL EN PLANTA DE SOTANO, DESTINADO A GARAJE, DE UN EDIFICIO SITO EN SANTIAGO DE CARTES, AYTO. DE CARTES, MIES DE ABAJO, SITIO DE LA CURVA, SIN Nº AGN DE GOBIERNO; SE HALLA SEÑALADO CON EL NOMBRE UNO; MIDE 13,74 M2. LINDA: NORTE Y ESTE, SUBSUELO; SUR Y OESTE, ZONA DE ACCESO Y CIRCULACION DE VEHICULOS.
 INSCRITA.- AL LIBRO 74, FOLIO 125, FINCA 9.614.

Torrelavega a 22 de abril de 1997. — El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.
 97/98104

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**Dirección Provincial de la Tesorería General
 de la Seguridad Social en Cantabria
 Unidad de Recaudación Ejecutiva 01**

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de SANTANDER

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor GUEMES BARQUIN JOSEFA, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 11 de 04 de 1.997, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 01 de 07 de 1.997, a las 10:

horas, en CL CALVO SOTELO 8, localidad de SANTANDER, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta la licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en la licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS:

VALORACION: 9.000.000 PESETAS
TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 9.000.000 PESETAS
TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 6.750.000 PESETAS
TIPO DE SUBASTA EN TERCERA LICITACION: 4.500.000 PESETAS
CARGAS Y SITUACIONES JURIDICAS: NINGUNA

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: GUEMES BARQUIN JOSEFA

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: URBANA EN EL PUEBLO DE BARCENA DE VILLACARRIEDO
TIPO VIA: ZZ NOMBRE VIA: SITIO DEL CORRAL No VIA:
BIS-No VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39649 COD-MUNI: 39098

DATOS REGISTRO

No REG: 01 No TOMO: 779 No LIBRO: No FOLIO: 66 No FINCA: 13504

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA.- EN EL PUEBLO DE BARCENA DE VILLACARRIEDO, SITIO DEL CORRAL, UNA CASA COMPUESTA DE PLANTA BAJA, PISO PRINCIPAL, DESVAN, CUADRA Y PAJAR, SEÑALADA CON EL NUMERO OCHO DE POBLACION Y UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. LE ES ACCESORIO Y SEPARADO POR CARRETERA UN COLGADIZO Y UNA HUERTA CON UNA SUPERFICIE DE UN AREA APROXIMADAMENTE. LINDA LA TOTAL FINCA AL NORTE Y ESTE, HEREDEROS DE RAIMUNDO PEREZ; SUR, CARRETERA VECINAL Y OESTE, FEDERICO LAVIN.

VALORACION: 9.000.000 PESETAS
CARGAS Y SITUACIONES JURIDICAS: NINGUNA

Santander a 21 de abril de 1997.— La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

97/96281

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Edicto de subasta de bienes muebles (TVA-404)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de CANTABRIA

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor SAIZ BURGALETA PABLO, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

' PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 11 de 04 de 1997, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 03 de 07 de 1997, a las 11: horas, en CL CALVO SOTELO 8, localidad de SANTANDER, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge de dicho deudor, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan, distribuidos en lotes.

2.- Los bienes se encuentran en poder del depositario D. TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en NAVE EN CAMPON - PEÑACASTILLO

previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación deriven.

4.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el lote o lotes a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

5.- Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

6.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta la licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en la licitación no existieran postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación en la que salvo causas justificadas (obrantes en el expediente) se agregarán en un solo lote los no enajenados, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

8.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

10.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

11.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13.- Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14.- Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

16.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios.

17.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS:

LOTE 1:
VALOR 500.000,- PESETAS
TIPO LICITACION PRIMERA SUBASTA: 500.000,- PESETAS
TIPO LICITACION SEGUNDA SUBASTA: 375.000,- PESETAS
TIPO LICITACION TERCERA SUBASTA: 250.000,- PESETAS
CARGAS: LIBRE DE CARGAS, SEGUN CERTIFICACION DEL REGISTRO DE HIPOTECA MOBILIARIA Y PRENDA SIN DESPLAZAMIENTO DE SANTANDER.

EL DEUDOR: SAIZ BURGALETA, PABLO.

NUMERO DE LOTE: 1

BIEN.....: VEHICULOS
DESCRIPCION.....: Turismo Volvo 744 S-2993-P
VALOR BIEN.....: 500.000,- pesetas

VALOR LOTE.....: 500.000,- pesetas

Laredo a 28 de abril de 1997.— El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

97/106841

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Negociado de Régimen Interior

ANUNCIO

Modificación de la lista de admitidos a la oposición de auxiliar de centros culturales

En virtud de lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se resuelve la modificación de la lista de admitidos a las pruebas de una plaza de auxiliar de centros culturales en el sentido siguiente:

Modificar el número 28 de la lista de admitidos, que figuraba como López Rivero, María Teresa, debiendo aparecer como López Rivero, María del Rosario.

Santander, 9 de mayo de 1997.— El alcalde, Gonzalo Piñero García-Lago.

97/119879

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

ANUNCIO

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión en propiedad de una plaza de policía local, vacante en la plantilla del personal funcionario de este Ayuntamiento, la lista completa provisional de aspirantes admitidos y excluidos, según resolución de la Alcaldía de 9 de mayo de 1997, es la siguiente:

Admitidos

1. Fernández Ibáñez, José Antonio.
2. Iglesias López, José Manuel.
3. Mata (de la) Pereda, Félix Gregorio.
4. Río (del) Gutiérrez, Federico Manuel.
5. Rodríguez Gómez, Marcos.
6. Trueba Fresnedo, José Martín.
7. Viadero Salcines, Juan Carlos.

Excluidos

1. Cano Zorrilla, Óscar.
2. San Martín García, Casto M.

Causa: No haber ingresado derechos de examen y presentado permiso de conducir.

Lo que se hace público durante el plazo de diez días hábiles, pudiendo los interesados interponer recurso administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 16 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Colindres, 9 de mayo de 1997.— El alcalde, Sabino Vardillo Amillategui.

97/118662

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Finalizado el plazo de garantía de la contratación de la gestión del servicio de agua potable en el municipio, adjudicada a «Gestión y Técnicas del Agua, S. A.» (GESTAGUA), se pone en conocimiento del público en general, de acuerdo con lo regulado en el artículo 48 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de Administraciones Públicas, la devolución de la fianza depositada, mediante aval, por importe de cuatrocientas diez mil setecientas ochenta (410.780) pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2, párrafo 2.º, del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, durante el plazo de veinte días desde la publicación del pre-

sente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» pueden presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes crean tener derechos exigibles a la citada sociedad.

Santa Cruz de Bezana, 24 de marzo de 1997.— El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

97/114809

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

Anuncio de licitación

Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Arnuero de 9 de abril de 1997 por el que se anuncia la contratación del suministro de un vehículo todo terreno para el Servicio Municipal de Aguas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la LCAP se anuncia el contrato de suministro conforme al contenido que a continuación se expone y simultáneamente se somete a información pública durante ocho días el pliego de cláusulas económico-administrativas, suspendiéndose en caso de impugnación.

1. Objeto: Suministro, mediante concurso en procedimiento abierto, de un vehículo todo terreno.
2. Tipo de licitación: 3.500.000 pesetas, IVA incluido.
3. Pago: Se hará efectivo con cargo a la partida 441.624 a los treinta días siguientes a la entrega del vehículo.
4. Garantías: Provisional de 70.000 pesetas. Definitiva del 4% del remate.
5. Presentación de proposiciones: Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio.
6. Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las doce horas del día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.
7. Modelo de proposición y pliego de cláusulas económico-administrativas a disposición pública en Secretaría del Ayuntamiento.

Arnuero a 6 de mayo de 1997.— El alcalde, José L. Rey Villa.

97/113261

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Anuncio de licitación

Resolución del Ayuntamiento de Castro Urdiales por la que se anuncia contratación de obras de urbanización por el procedimiento abierto y subasta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la LCAP, se anuncia subasta por el procedimiento abierto para adjudicar las obras de urbanización de los sectores I y II de Cotolino, conforme al contenido siguiente

1. Objeto del contrato.— Es la ejecución de las obras del proyecto de urbanización del PERI de los sectores I y II de Cotolino, conforme al proyecto técnico redactado por «Euroestudios, S. A.», aprobado por el Ayuntamiento Pleno, y los pliegos de condiciones técnicas que figuran en los documentos 2 al 10 del proyecto de urbanización.
2. Duración del contrato.— Las obras deberán ser entregadas dentro de un año siguiente a la formalización del contrato administrativo.
3. Pago.— El pago del precio del remate y sus variaciones legales, si proceden, se efectuará contra certificación de obra, suscritas por el técnico director de las obras.
4. Tipo de licitación.— El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación asciende a la cantidad de 927.155.452 pesetas, incluido IVA.
5. Financiación de las obras.— Las obras de urbanización se financiarán por los propietarios de las parcelas de los sectores I y II de Cotolino, en proporción al aprovechamiento urbanístico susceptible de apropiación, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 58 a 66 del Reglamento de Gestión Urbanística en relación con los artículos 40 y 41 del ci-

tado Reglamento, aprobado por R. D. 3.288/1978, de 25 de agosto y su modificación posterior.

Al respecto, también se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 22 del T. R. L. S., R. D. L. 1/92, de 26 de junio, sobre enajenación de fincas y deberes urbanísticos.

6. Publicidad de los pliegos.— Estarán de manifiesto todos los días hábiles, en las oficinas municipales, en el departamento de Secretaría, durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio se podrán impugnar los pliegos, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

7. Garantía provisional.— Será del 2 % del tipo de licitación.

8. Garantía definitiva.— Será del 4 % del presupuesto del contrato.

9. Presentación de proposiciones.— Durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

10. Apertura de proposiciones.— Tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil al de la conclusión del plazo para la presentación de proposiciones.

11. Modelo de proposición económica.— Don..., mayor de edad, vecino de..., con domicilio en..., titular del documento nacional de identidad número..., expedido con fecha..., en nombre propio o en representación de..., con domicilio en..., conforme acreditado por poder bastantado, enterado de la subasta convocada por el Ayuntamiento de Castro Urdiales por el procedimiento abierto para adjudicación de las obras del proyecto de urbanización de los sectores I y II de Cotolino, se compromete a la ejecución de las obras en la forma determinada por el pliego de cláusulas administrativas particulares y pliegos de condiciones técnicas que figuran en el proyecto por el precio de... (en letra y en número) pesetas.

Lugar, fecha y firma.

Castro Urdiales, 8 de mayo de 1997.— El alcalde, Rufino Díaz Helguera.

97/114926

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

Anuncio de subasta de permisos de caza

Por el Pleno del Ayuntamiento de Cillorigo, en sesión de 25 de abril de 1997, se aprueba el pliego de condiciones de los siguientes permisos:

1. Corzo, cuatro permisos de caza de macho (modalidad rececho). Tipo base de licitación: 75.000 pesetas. Cuota de entrada: 10.000 pesetas cada uno.

4.º Proposiciones y documentación complementaria.

A) El presente pliego de condiciones estará expuesto al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al que aparezca inserto en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante cuyo plazo se podrán presentar reclamaciones, que resolverá el Ayuntamiento.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días naturales, a contar del siguiente al del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de Cantabria», en horario de oficina (de lunes a viernes, de nueve a catorce horas) y hasta las once cuarenta y cinco horas del día señalado para la subasta.

Se presentarán en sobre cerrado, en el cual figurará el lema: «Proposición para tomar parte en la subasta de permisos de caza», hasta el número señalado en la modalidad de caza de corzo macho, con el siguiente modelo:

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres, «A» y «B», cerrados, con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre «A» contendrá los siguientes documentos:

— Fotocopia del D. N. I.

— Declaración jurada haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 20 de la L. C. A. P.

— Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional de 10.000 pesetas.

El sobre «B» se subtitulará oferta económica, con el siguiente modelo:

Modelo de proposición: Don..., con domicilio en... y documento nacional de identidad número..., en nombre propio (o en representación de..., como acredita por...), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha..., de permisos de caza de corzo macho del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana, ofrece el precio de... pesetas, exhibiendo documentación acreditativa de tener constituida la fianza.

Acepta cuantas obligaciones se deriven en el pliego de condiciones y de las normas dadas sobre el particular por la Dirección de Montes.

(Lugar, fecha y firma.)

En Tama, 8 de mayo de 1997.— El alcalde, en funciones, José Miguel de la Vega Bulnes.

97/115365

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Camargo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: 2/97.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Pavimentación pistas deportivas en el colegio público Matilde de la Torre.
 - c) «Boletín» o «Diario Oficial» y fecha de publicación del anuncio de licitación: «B. O. C.» número 41, de 26 de febrero de 1997.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado, al haber quedado desierto el concurso abierto convocado.
 4. Presupuesto de licitación:

Importe total: 5.996.113 pesetas.
 5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 6 de mayo de 1997.
 - b) Contratista: Don Santiago Cagigas Castanedo.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: 5.996.113 pesetas.
- Camargo, 7 de mayo de 1997.— El alcalde, Ángel Duque

Herrera.

97/114126

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

EDICTO

Dictaminada por la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Especial de Cuentas y Patrimonio la cuenta general del ejercicio presupuestario de 1996, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público con sus justificantes por espacio de quince días, durante los cuales y ocho días más podrán los interesados examinarla y formular por escrito cuantos reparos u observaciones consideren de razón, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Mazcuerras, 6 de mayo de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/115319

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

ANUNCIO

Elaborada la matrícula del impuesto sobre actividades económicas, correspondiente al año 1997, por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, se procede a su exposición pública, durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

De conformidad con el artículo tercero del R. D. 1.172 de 1991, los interesados podrán interponer ante la Delegación de Cantabria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, recurso de reposición en el plazo de quince días contados desde el inmediato al del término del período de exposición pública de la matrícula o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan interponer simultáneamente ambos recursos.

San Roque de Riomiera, 9 de mayo de 1997.— El alcalde, Vicente Ruiz Samperio.

97/118671

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Vistos los informes emitidos, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, ha adoptado la siguiente

Resolución

Aprobar las siguientes devoluciones de ingresos indebidos:

Contribuyente: Don Jesús María Bezanilla Temiño, número de identificación fiscal 13.675.547-T. Conceptos: IBI 1995, 10.095 pesetas, y recargo, 2.019 pesetas.

Total: 12.114 pesetas.

Lo que se notifica a efectos de continuar la tramitación de la presente Resolución de devolución de ingresos indebidos a favor del citado contribuyente por razón de pago del impuesto sobre bienes inmuebles 1995.

Santander, 9 de mayo de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/117091

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Ante la imposibilidad de poder notificar la **Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles** que más abajo se transcribe a los posibles herederos desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos de D⁽ⁿ⁾ **ADOLFO CRESPO GUEMES** - actualmente fallecido según la correspondiente certificación registral el día 8 de Octubre de 1988-, sobre la parte de herencia yacente correspondiente. Se requiere a éstos, para que en el plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a los citados, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se les tendrá por Notificados de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103 del actual R.G.R.

“DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D⁽ⁿ⁾ o razón social **ADOLFO CRESPO GUEMES**, con NIF/CIF 13.561.062-C, casado con

CLOTILDE ORDOÑEZ GONZALEZ, por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Intereses de Demora, 1995**; y resultando que el citado falleció con fecha **8 de Octubre de 1988** según la correspondiente certificación registral, procédase a continuar las actuaciones correspondientes contra los bienes y derechos de la herencia yacente mientras se halle, entendiéndose con quien ostente la administración o representación de ésta, todo ello de conformidad con el art. 15 del R.G.R. aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de Diciembre. Por lo que **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, al desconocerse otros bienes susceptibles de embargo, capaces de solventar los descubiertos que tiene para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, al aparecer registralmente dicho inmueble como de esa propiedad; figurando actualmente como poseedor de la misma, D⁽ⁿ⁾ o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NÚMERO OCHENTA Y SIETE.- UNA VIVIENDA denominada **PISO SEXTO DERECHA** por el portal número siete de la calle de Castilla. Ocupa una superficie de ciento trece metros catorce decímetros cuadrados, distribuida en acceso principal y hall, comedor, tres dormitorios, dormitorio de servicio, cocina, oficios, un baño, aseo de servicio y una terraza lindando: al Norte, con calle de Castilla; al Sur, piso sexto izquierda de la casa número seis de la calle de Antonio López; al Este, con el piso sexto izquierda de la calle de Castilla número cinco y piso sexto derecha por Antonio López número cuatro; y al Oeste, con el piso sexto izquierda por Castilla número siete, escalera y patio común.

Se halla inscrita al libro **125 Reg. 4, folio 23, finca 8017.**

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTAS TREINTA Y CUATRO** pesetas de principal; **NUEVE MIL SETECIENTAS OCHENTA Y SIETE** pesetas del recargo de apremio del 20%; **VEINTE MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **TRESCIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **TRESCIENTAS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTAS VEINTUNA MIL (378.721.-)** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.”

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratiosos, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor, representante ó en su caso interesados, para que **entregue** en estas dependencias de Recaudación **los títulos de propiedad** de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se les notifica como **posibles herederos desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos**, podrán formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 14 de abril de 1997. — El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

97/88941

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación General de Tributos Municipales
EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, a **PILAR MAZA PONCE**, en calidad de **hermana**, realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social **ANTONIO MAZA PONCE** con NIF/CIF **13.694.426-L** en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser **desconocido(s)** en el mismo o al menos **“ausente a las horas de reparto”** en dos ocasiones, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste(estos), para que en el plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca(n) en el expediente ejecutivo que se le(s) sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le(s) tendrá por Notificado(s) de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

“DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D⁽ⁿ⁾ o razón social **ANTONIO MAZA PONCE** con NIF/CIF **13.694.426-L**, casado con **MARIA VICTORIA URIARTE FRIAS** por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Licencia Fiscal Industrial, 1989-1990 y 1991**. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D⁽ⁿ⁾ o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

UNA OCTAVA PARTE INDIVISA DE DOS SEXTAS PARTES INDIVISAS EN PLENO DOMINIO Y OTRA OCTAVA PARTE INDIVISA DE UNA SEXTA PARTE INDIVISA EN NUDA PROPIEDAD DE:

FINCA URBANA en Guarnizo, Ayuntamiento del Astillero, sitio o barrio de Rivas, compuesta de casa y terreno adyacente, labrantío que todo ello mide unos veintiocho carros y medio o cincuenta y una áreas diez y ocho centiáreas y linda por su entrada al Sur, con la de la casa y después camino de ingreso por el mismo Sur, terreno de Leoncio San Miguel, a la derecha entrando por el Este, carretera; a la izquierda u Oeste, Victoriano Maestro, antes terreno comunal; y Norte o espalda camino y Eloy Jauregui, antes terreno común.

Se halla inscrita al libro **27 Reg. 2, folio 87, finca 2.222.**

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTAS VEINTISEIS** pesetas de principal; **VEINTIUNA MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y CUATRO** pesetas del recargo de apremio del 20%; **CIENTO DIECISEIS MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **TRESCIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **QUINIENTAS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA (547.190.-)** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.”

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratiosos, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que **entregue** en estas dependencias de Recaudación **los títulos de propiedad** de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le(s) notifica como **propietaria en pleno dominio de 1/8 parte de 2/6 partes indivisas y propietaria de la nuda propiedad de 1/8 parte de 1/6 parte indivisa**, podrá(n) formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá(n) interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda(n) ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 10 de abril de 1997. — El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

97/85446

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de **Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles** que más abajo se transcribe a, **EDUARDO SOLAR PALAZUELOS**, en calidad de **hijo**, realizada al deudor de esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social **MILAGROS PALAZUELOS OCEJO** con NIF/CIF **13.473.142-H** en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por **no saber o negarse a firmar el(los) receptor(es)**, por lo que de acuerdo con el Art. 103 del actual Reglamento General de Recaudación, se le(s) tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D^(a) o razón social **MILAGROS PALAZUELOS OCEJO** con NIF/CIF **13.473.142-H**, casada con **ENRIQUE SOLAR GOMEZ** por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Incremento sobre el valor de los Terrenos, 1990**. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **usufructo vitalicio** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D^(a) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____.

USUFRUCTO VITALICIO DE:

URBANA: NUMERO NUEVE.- PISO PRIMERO IZQUIERDA

subiendo la escalera, tipo C, del portal número sesenta y dos de la calle de Antonio López de Santander, de una superficie construida de ciento un metros cuarenta decímetros, distribuidos en hall, cuarto de baño, aseo, estar y cuatro dormitorios, con las instalaciones de agua, alcantarillado, corriente eléctrica y ascensor, linda: Sur o frente, calle de Antonio López; Norte o espalda, patio interior; caja de escalera y piso primero, tipo E de este portal; Este o derecha entrando por el portal, piso primero derecha tipo B del portal número sesenta de Antonio López; y Oeste o izquierda, piso primero tipo D de este portal.

Se halla inscrita al libro **628 Reg. 4**, folio **142**, finca **16.948**.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **DIECIOCHO MIL QUINIENTAS VEINTIDOS** pesetas de principal; **TRES MIL SETECIENTAS CUATRO** pesetas del recargo de apremio del 20%; **VEINTIDOS MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **DOSCIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **DOSCIENTAS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS VEINTISEIS (244.226,-)** pesetas. Del citado acto se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratiosos, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que **entregue** en estas dependencias de Recaudación **los títulos de propiedad** de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le(s) notifica como **propietario de la nuda propiedad de una mitad indivisa**, podrá(n) formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá(n) interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 10 de abril de 1997. — El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

97/85448

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Ante la imposibilidad material de poder notificar la **Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles** que más abajo se

transcribe al deudor fallecido, -con fecha 10 de Mayo de 1995- de esta Hacienda Local D⁽ⁿ⁾. **RAMON CLEMENTE PIÑAL OCEJA**, que tenía el NIF. 13.561.906-W, así como a los posibles herederos desconocidos e inciertos del citado y demás interesados legítimos, sobre la parte de **herencia yacente** correspondiente. Se requiere a éstos, para que en el plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue al citado, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se les tendrá por Notificados de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103 del actual R.G.R.

“**DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D⁽ⁿ⁾ o razón social **RAMON CLEMENTE PIÑAL OCEJA**, soltero con NIF/CIF 13.561.906-W, por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Impuesto sobre Bienes Inmuebles certificación, Impuesto sobre Circulación de Vehículos, 1994-1995 y 1996**, y resultando que el citado falleció con fecha 10 de Mayo de 1995 según certificación registral; procédase a continuar las actuaciones correspondientes contra los bienes y derechos de la **herencia yacente** mientras se halle, entendiéndose con quien ostente la administración o representación de ésta, todo ello de conformidad con el art. 15 del R.G.R. aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de Diciembre. Por lo que **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, al desconocerse otros bienes susceptibles de embargo, capaces de solventar los descubiertos que tiene para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, al aparecer registralmente dicho inmueble como de esa propiedad; figurando actualmente como poseedor(a) de la misma, D⁽ⁿ⁾ o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA NUMERO CINCO: PISO TERCERO DERECHA, situada en la planta tercera de la casa número siete de la calle de María Blanchard, de Santander, con entrada por escalera común. Tiene una superficie útil de sesenta y dos metros treinta y cinco decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño y pasillo. Linda: al frente, con caja de escalera y vivienda izquierda de su misma planta, de la que esta separada por pared medianera; derecha entrando, con caja de escalera y zona libre ajardinada, que la separa de la calle de María Blanchard; izquierda, con zona libre ajardinada; y, fondo: con casa número nueve de la calle María Blanchard.

Se halla inscrita al libro 968 Reg. 1, folio 132, finca 77.374.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y SEIS** pesetas de principal; **DOCE MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y SIETE** pesetas del recargo de apremio del 20%; **VEINTICUATRO MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **TRESCIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **TRESCIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y TRES (399.943.-)** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.”

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor, representante ó en su caso interesados, para que **entregue** en estas dependencias de Recaudación **los títulos de propiedad** de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se les notifica como **posibles herederos desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos**, podrán formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 21 de abril de 1997.— El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

97/96769

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EN VÍA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de **Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles** que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dⁿ o razón social **ANTONIO RADA BARRIO Y MARIA ANGELES GONZALEZ MORANTE(cónyuge)**, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por **ser desconocido(s) en el mismo o al menos “ausente a las horas de reparto” en dos ocasiones**, y como por esta Recaudación se desconoce otro domicilio. Se requiere a éste(éstos), para que en la plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca(n) en el expediente ejecutivo que se le(s) sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le(s) tendrá por Notificado(s) de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

“**DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D⁽ⁿ⁾ o razón social **ANTONIO RADA BARRIO** con NIF/CIF 13.875.350-W, **casado con MARIA ANGELES GONZALEZ MORANTE** por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Impuesto sobre Circulación Vehículos, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1994, 1995 y 1996**. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D⁽ⁿ⁾ o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO CUARENTA Y OCHO.- PISO TERCERO tipo A, situado a la izquierda subiendo por la escalera del portal número cuarenta y seis, de un edificio hoy totalmente terminado,

radicante en Santander, señalado con los número cuarenta y seis y cuarenta y ocho de la Bajada de la Gándara, ocupa una superficie construida aproximada de ciento nueve metros y cuarenta decímetros cuadrados, distribuida en hall, cocina, estar-comedor, baño, aseo, terraza-tendedero y tres habitaciones. Linda: Norte, caja de escalera y ascensor y piso de su misma planta y portal tipo B, que es el de la derecha subiendo por la escalera; Sur y Oeste, terreno sobrante de edificación; y Este, caja de escalera y ascensor, terreno sobrante de edificación y cubierta de las plantas de sótanos. Tiene como ANEJO en uso exclusivo, el cuarto trastero señalado con el número ocho, en la planta entrecubierta del edificio, de una superficie aproximada de seis metros y noventa decímetros cuadrados. Linda: Norte, pasillo de acceso, trasteros 9 y 7; Sur, cubierta del edificio; Este, trastero 9; y Oeste, trastero 7.

Se halla inscrita al libro 762 Reg. 1, folio 9, finca 60.054.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **CIENTO VEINTIDOS MIL CIENTO NOVENTA Y UNA** pesetas de principal; **VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y NUEVE** pesetas del recargo de apremio del 20%; **CINCUENTA Y DOS MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **TRESCIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **CUATROCIENTAS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS TREINTA (498.630,-)** pesetas. Del citado acto se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que **entregue** en estas dependencias de Recaudación **los títulos de propiedad** de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le(s) notifica como **propietario y cónyuge**, podrá(n) formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá(n) interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 18 de abril de 1997. — El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

97/96756

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de **Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles** que más abajo se transcribe, a

JULIAN AGUIRRE SERRADOR, en su calidad de **cónyuge**, realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social **MARIA LEONOR IBAÑEZ NOVO** con NIF/CIF **13.694.337-E** en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser **desconocido(s) en el mismo o al menos "ausente a las horas de reparto" en dos ocasiones**, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste(estos), para que en el plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca(n) en el expediente ejecutivo que se le(s) sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le(s) tendrá por Notificado(s) de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D^(a) o razón social **MARIA LEONOR IBAÑEZ NOVO** con NIF/CIF **13.694.337-E**, **casada en regimen de separación de bienes con JULIAN AGUIRRE SERRADOR**, por débitos para con esta Hacienda de los conceptos y años: **Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Intereses de Demora, 1995 y 1996.** Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D^(a) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NÚMERO SEIS.- PISO SEGUNDO. tipo "J", a la derecha subiendo por la escalera del edificio "D" de la Unidad Residencial Piquio, de esta Ciudad de Santander. Está situado en la planta segunda de viviendas del edificio, sin contar la baja, teniendo su acceso por el portal número cinco. Ocupa una superficie de ciento treinta metros cuadrados, de los que treinta y tres metros cuadrados corresponden a terrazas, distribuida en hall, salón-comedor, tres dormitorios, baño, aseo y cocina. Sensiblemente, linda: al Norte, con el piso tipo "I" de la misma planta y huecos de ascensores y escalera; al Sur, con el piso tipo K de la misma planta del edificio "E", portal número seis; al Este con parte de finca no edificada y hueco de ascensores y escalera; y Oeste, con la Avenida de las Cruces y hueco de ascensor y escalera.

Se halla inscrita al libro 951 Reg. 1, folio 180, finca 39.921.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTAS CUATRO** pesetas de principal; **VEINTITRES MIL CUATROCIENTAS SESENTA** pesetas del recargo de apremio del 20%; **TREINTA Y SEIS MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **TRESCIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **CUATROCIENTAS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTAS SESENTA Y CUATRO (476.764,-)** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le(s) notifica como cónyuge, podrá(n) formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá(n) interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda(n) ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 18 de abril de 1997. — El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

97/96763

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

EDICTO

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 4 de febrero de 1997, y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 18 de marzo de 1997, nº 55, el Edicto relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza y tarifa del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y la modificación del Precio Público por el Suministro de Agua a Domicilio y la Tasa por Licencias Urbanísticas, sin que se haya presentado ninguna reclamación ni sugerencia, de conformidad con el artículo 17,3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobada la modificación de las respectivas Ordenanzas, lo que se hace público por imperativo del artículo 70,1 de la Ley Básica de Régimen Local, con la publicación del texto íntegro de la modificación y acuerdo correspondiente.

Mazcuerras, 21 de abril de 1997. — El alcalde, José Manuel Liaño Rodríguez.

97/100351

Anexo al Edicto de aprobación de Modificación de Ordenanzas

DON ANTONIO PEÑA GARCIA, Secretario del Ayuntamiento de Mazcuerras, Cantabria.

C E R T I F I C A :

Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión ordinaria correspondiente al 4 de febrero de 1997, aprobó inicialmente la Ordenanza y Tarifa del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, así como la modificación del Precio Público por el suministro de agua a domicilio y la Tasa por Licencias Urbanísticas, así como la exposición al público de dichos acuerdos y las modificaciones correspondientes, que fue realizado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 55 de 18 de marzo de 1997, sin que se hayan presentado reclamaciones.

El mismo acuerdo recogía que de no presentarse reclamaciones en tiempo y forma,

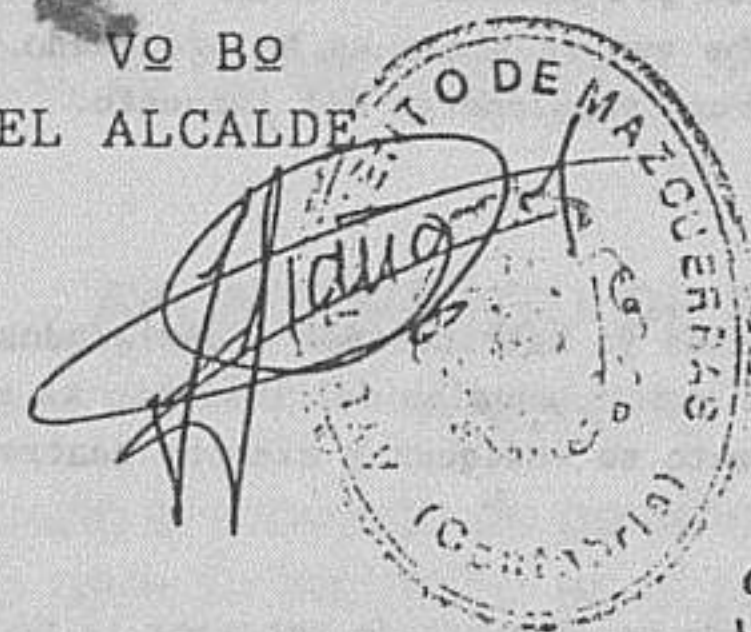
considerar elevado a definitivo el acuerdo y el texto de las ordenanzas.

Por último, consta en dicho acuerdo que las modificaciones aprobadas entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Y para que conste y se una a la exposición del texto íntegro de las modificaciones, se expide la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y siete.

VO BO

EL ALCALDE



EL SECRETARIO,

A N E X O I

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

Artículo 3º.

TARIFA

- a) Usos domésticos:
Mínimo: 45 m³/trimestre: 550 Pts.
Exceso: 24 Pts. m³
- b) Usos comerciales:
Mínimo: 45 m³/trimestre: 800 Pts.
Exceso: 29 Pts. m³
- c) Usos Industriales:
Mínimo: 45 m³/trimestre: 800 Pts.
Exceso: 29 Pts. m³
- d) Usos Ganaderos:
Mínimo: 45 m³/trimestre: 550 Pts.
Exceso: 24 Pts. m³

A N E X O II

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 7 REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

Artículo 6º.-

- b) El 0,05 por cien del presupuesto definitivo para Licencias de Primera Ocupación.

A N E X O III

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS ORDENANZA FISCAL Nº .-9-.

Reguladora del Impuesto y Coeficiente de incremento del

IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Artículo 1º.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicable en este Municipio queda fijado en el 1,04, redondeado a la centena más próxima.

Artículo 29.-

El pago del impuesto se acreditará mediante recibo tributario.

Artículo 39.-

1. En el caso de primeras adquisiciones de un vehículo o cuando estos se reformen de manera que se altere su clasificación a efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán en las oficina municipales, declaración-liquidación según el modelo determinado por este Ayuntamiento, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación normal o complementaria procedente así como la realización de la misma. Se acompañarán la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o el Código de Identificación Fiscal.

2. Simultáneamente a la presentación de la declaración-liquidación a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma. Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional en tanto que por el servicio correspondiente no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto.

Artículo 49.-

1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará en las fecha que por el Ayuntamiento se indiquen y siempre dentro del primer semestre de cada ejercicio.

2. En el supuesto regulado en el apartado anterior la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro.

3. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por el plazo de quince días hábiles para que los interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

4. En el caso de vehículos de nueva matriculación la cuota del impuesto a ingresar será la resultante de la cuota que a dicho vehículo corresponde, deducida la parte correspondiente por trimestres ya vencidos.

5. En el supuesto de baja definitiva de vehículos deberán pagar el importe del impuesto anual completo y una vez producida la baja deberá presentarse solicitud de devolución de la parte correspondiente del impuesto por los trimestres que falten por vencer del ejercicio. A la misma se acompañará el recibo acreditativo de haber realizado el pago y el justificante de la baja definitiva expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Aprobación

La presente Ordenanza que consta de cuatro artículos, una disposición final y anexo, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada en la Casa Consistorial el día cuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,



**ANEXO
TARIFA**

Potencia y clase de vehículo	Cuota (Pesetas)
A) TURISMOS:	
De menos de 8 caballos fiscales	2.200
De 8 hasta 12 caballos fiscales	5.900
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales	12.400
De más de 16 caballos fiscales	15.500

B) AUTOBUSES:

De menos de 21 plazas	14.400
De 21 a 50 plazas	20.500
de más de 50 plazas	25.700

C) CAMIONES:

De menos de 1.000 Kgs. de carga útil	7.300
De 1.000 a 2.999 Kgs. de carga útil	14.400
De más de 2.999 a 9.999 Kgs. de carga útil ...	20.500
De más de 9.999 Kgs. de carga útil	25.700

D) TRACTORES:

De menos de 16 caballos fiscales	3.100
De 16 a 25 caballos fiscales	4.800
De más de 25 caballos fiscales	14.400

E) REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES:

De menos de 1.000 Kgs. de carga útil	3.100
De 1.000 a 2.999 Kgs. de carga útil	4.800
De más de 2.999 Kgs. de carga útil	14.400

F) OTROS VEHICULOS:

Ciclomotores	800
Motocicletas hasta 125 c.c.	800
Motocicletas de más de 125 c.c. hasta 250 c.c.	1.300
Motocicletas de más de 250 c.c. hasta 500 c.c.	2.600
Motocicletas de más de 500 c.c. hasta 1.000 c.c.	5.200
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	10.500

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

EDICTO

Por «Raquelnort» se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar-restaurante en el barrio Las Quintas, Queveda, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santillana del Mar, 19 de febrero de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/41732

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

EDICTO

Por hermanos Zabala se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de granja cunícula en Vispières, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santillana del Mar, 9 de mayo de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/117042

AYUNTAMIENTO DE CARTES

EDICTO

Por don Carlos Sánchez Díaz, en nombre de «Carrocerías Sánchez», se solicita licencia municipal para la instalación de un taller de reparación de automóviles en la mies de Molladar, nave 1, bloque 2, de la localidad de Cartes, de este término municipal.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, 30 de noviembre de 1961, se hace

público para que los interesados que pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Cartes, 17 de abril de 1997.— El alcalde-presidente, Saturnino Castanedo Saiz.

97/98938

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

EDICTO

Por don Luis Pérez Pérez-Camarero, en nombre de «Iniciativas Residenciales Europeas, S. L.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de garaje comunitario en la calle García Morato de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Los Corrales de Buelna, 24 de abril de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/118592

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

EDICTO

Por don Javier Quintela Porres se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de fábrica de mermeladas «La Artesana», en el barrio La Fonda, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Ramales de la Victoria, 6 de mayo de 1997.— El alcalde, Fermín Gómez Seña.

97/113120

AYUNTAMIENTO DE POTES

EDICTO

Por «Hermanos Gómez Dosal, S. C.», se ha solicitado licencia para la instalación de la actividad de destilería artesana de orujo en la calle Eduardo García de Enterría, 16, bajos, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961.

Potes, 31 de marzo de 1997.— El alcalde, Alfonso Gutiérrez Cuevas.

97/88032

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

«Urcasa», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de garaje comunitario, a emplazar en Las Cagigas, 1, 1-A, 3, 3-A, 5 y 5-A, Cierro del Alisal.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se

consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander, 28 de abril de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/118595

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Por don Jesús Alberto González Rivero se ha solicitado licencia municipal de taxi.

Durante quince días podrán presentar alegaciones los interesados y las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores.

Polanco, 25 de abril de 1997.— El alcalde, Julio Cabrero Carral.

97/100998

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

ANUNCIO

Aprobado el proyecto de pavimentación en varias zonas de Polanco para su inclusión en el plan de obras y servicios de 1997, se expone al público durante quince días.

Polanco, 9 de mayo de 1997.— El alcalde, Julio Cabrero Carral.

97/118725

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno de El Astillero, en sesión de 24 de abril de 1997, aprobó definitivamente la «modificación de las medidas para el fomento de la actividad industrial», que consta de una exposición de motivos y seis artículos, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», a los efectos del artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

El Astillero, 8 de mayo de 1997.— El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.

97/118697

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 494/95

Doña Silvia Cifrián Martínez, magistrada jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 494/95, se siguen autos de ejecutivo otros títulos, a instancia del procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, en representación de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», contra don Juan Carlos Esteban Pedriza y la entidad mercantil «Fersyl, S. C.», representada por procurador, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval o tasación pericial, los siguientes bienes embargados a los demandados:

— Primer lote: Vehículo matrícula O-7877-AB, tipo camión frigorífico marca «Mercedes-Benz», modelo L 508 D.

Segundo lote: Vehículo matrícula S-7096-T, tipo furgoneta mixta, marca «Nissan», modelo Trade.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín, s/n,

de Santander, el próximo día 29 de septiembre, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Los tipos del remate serán de: primer lote, 360.000 pesetas, y segundo lote, 220.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dichas sumas.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el BBV número 3857000017049495 el 20% de los tipos del remate, acreditándolo en el acto de la subasta mediante presentación del resguardo.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, junto con resguardo acreditativo de ingreso del 20% de los tipos del remate.

4. Sólo la ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

5. Se reservarán en depósito a instancia de la acreedora las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto los tipos de las subastas, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito de la actora, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 27 de octubre, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto los tipos del remate que serán del 75% del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 24 de noviembre, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Santander a 5 de mayo de 1997.— La magistrada jueza sustituta, Silvia Cifrián Martínez.— El secretario (ilegible).

97/118895

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 708/91

Don Fernando Andreu Merelles, magistrado juez de primera instancia número ocho de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 708/91 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», contra don Juan Carlos Muñoz Pereda y doña Ángeles Ruiz San Martín, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas, por primera vez y término de veinte días, el bien que al final se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 12 de septiembre, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.— Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3877, 0000-17-0708/91, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán

admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.— Únicamente la ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

El bien se saca a públicas subastas sin haberse suplido la falta de presentación de títulos de propiedad, debiéndose observar lo prevenido en la regla quinta del artículo 140 del Reglamento Hipotecario.

Quinta.— Que a instancia de la acreedora, podrán reservarse en depósito aquellas posturas que cubran el tipo de licitación y que los postores admitan para el supuesto de que el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones.

Sexta.— Sirva el presente, en su caso, de notificación a los deudores para que, si lo estiman conveniente, antes de verificarse el remate, libren sus bienes pagando principal y costas. Después de celebrado, la venta quedará irrevocable.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 10 de octubre, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 7 de noviembre, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subastas y su valor

—Vehículo «Land Rover Discovery 2.5», matrícula S-6500-V, matriculado en 1990.

Valoración: 1.460.000 pesetas.

Santander a 2 de mayo de 1997.— El magistrado juez, Fernando Andreu Merelles.— El secretario (ilegible).

97/118902

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Expediente número 452/96

Doña Elena Antón Morán, jueza de primera instancia número dos de Torrelavega y su partido judicial,

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega, con esta fecha, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 L. H. número 452/96, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por el procurador don Fermín Bolado Gómez, contra don Rafael Canales Rodríguez, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se sacan a públicas subastas, por primera vez, las siguientes fincas:

Finca A). Urbana número uno-B: Local situado en la planta baja del edificio radicante en Torrelavega, mies y sitio del Soto, señalado con el número 10 de gobierno del paseo o parque de Manuel Barquín Agüero, apta para cualquier ac-

tividad comercial. Tiene la superficie de 60 metros cuadrados, linda: Norte, local propiedad del señor Canales; Sur, portal, caja de escalera y local del señor Gil Revuelta; Este, resto del local del que se segregó, y Oeste, avenida de Teodoro Calderón.

Tiene una cuota de participación en elementos comunes de 4 enteros 46 centésimas por 100.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Torrelavega Número Uno, libro 490, folio 132, finca 50.959 e inscripción cuarta.

Finca B). Urbana número uno: Local situado en la planta baja del edificio radicante en Torrelavega, mies y sitio del Soto, señalado con el número 8 de gobierno, plaza nueva del parque; es apto para cualquier actividad comercial y tiene la superficie de 39 metros 36 decímetros cuadrados, linda; Norte, don Víctor Cacho y portal de la casa; Sur, avenida de Teodoro Calderón; Este, don Rafael Canales, y Oeste, don Policarpo Crespo.

Tiene una cuota de participación en elementos comunes de 2 enteros 48 centésimas por 100.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Torrelavega Número Uno, libro 490, folio 134, finca 29.631 e inscripción quinta.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, s/n, de Torrelavega, el día 17 de julio, a las diez horas, previniéndose a los licitadores:

Primero: Los tipos de subasta son: Finca A), 15.700.000 pesetas, y finca B), 4.300.000 pesetas, fijados en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el 18 de septiembre, en el mismo lugar y hora que la anterior, para la que servirán de tipos el 75 % de los señalados para la primera, celebrándose tercera subasta en su caso el día 21 de octubre en el mismo lugar y hora, sin sujeción a tipos.

Segundo: Que para tomar parte en las subastas, deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número 3888 0000 18 0452/96 del BBV el 20% de las cantidades que sirven de tipos en la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero: Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 L. H., estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto: Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, con la obligación de consignar el 20% en los términos señalados en este edicto.

Sexto: El presente edicto sirve de notificación a los deudores de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipos y lugar, cumpliendo así con lo dispuesto por la regla séptima del artículo 131 de la L. H., caso de que la notificación intentada personal resultare negativa.

Séptimo: Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil.

Torrelavega a 28 de abril de 1997.— La jueza, Elena Antón Morán.— El secretario (ilegible).

97/108902

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 108/91

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo con el número 108/91, a instancia de «Banco Bilbao-Vizcaya, S. A.», contra don Antolín Fernández Hidalgo y doña Consuelo Fernández Cayón, sobre pago de cantidad, en el que, a instancia de la parte ejecutante y en período de ejecución de sentencia, se sacan a la venta en públicas subastas, por término de veinte días, los bienes embargados que después se reseñan, advirtiéndose:

1º Que la subasta es primera y se celebrará en este Juzgado el día 24 de julio, a las doce treinta horas.

2º Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en metálico el 20 % de los valores de los bienes que sirven de tipos para las subastas, lo que deberá llevarse a efecto ingresando en la oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», sita en la calle José María de Pereda, número 17, de esta ciudad, dicho importe, aportando la referencia siguiente: 3890-17-108/91, sin cuyo requisito no serán admitidos ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3º Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber hecho la consignación antes indicada en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

4º Para el supuesto de que no existiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda con la rebaja del 25 % de la tasación el día 24 de septiembre, a las doce treinta horas.

5º Si en la segunda tampoco hubiere postores se procederá a la celebración de la tercera, sin sujeción a tipos, el día 24 de octubre, a las doce treinta horas, con las mismas condiciones establecidas anteriormente, y si en ésta se ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes de los precios que sirvieron de tipo para la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Bienes objeto de subastas

1º Vehículo. Tipo furgoneta mixta marca «Citroën», modelo C-15, matrícula S-0515-V. Valorada en 180.000 pesetas.

2º Vehículo. Tipo turismo marca «Seat», modelo Fura 127, matrícula S-6262-K. Valorado en 40.000 pesetas.

Queda facultado el portador del presente para intervenir en su diligenciamiento.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 30 de abril de 1997.— La secretaria, Araceli Contreras García.

97/115890

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 373/92

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo,

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 373/92 seguidos en este Juzgado a instancia de Banco de Crédito Agrícola, representado por el procurador señor Cuevas Iñigo, contra don Enrique Ortiz Cano, doña Carmen Cano Fernández y doña Concepción Cano Fernández, se ha acordado

sacar a públicas subastas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en calle José Antonio, número 8, a las doce horas.

- Por primera vez, el día 23 de julio.
- Por segunda vez, el día 24 de septiembre.
- Por tercera vez, el día 29 de octubre.

Celebrándose la segunda y tercera sólo en el caso de quedar desierta la anterior, el bien que al final se describe, propiedad de la demandada, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta el de valoración del bien embargado, que asciende a 30.000.000 de pesetas; para la segunda el 75% de aquél, celebrándose la tercera, en su caso, sin sujeción a tipo. En las dos primeras subastas no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del tipo de cada una de ellas.

Segunda: Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, abierta en el BBV, clave del procedimiento 384200017373/92 una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no será inferior al 20% del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse en pliego cerrado desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, acompañando el resguardo de ingreso en la citada cuenta.

Tercera: Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: A instancia del acreedor se saca el bien a públicas subastas sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Quinta: Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien que se subasta

— Rústica. Parcela 25 del polígono 2, secano al sitio de Garabandal, en el pueblo de El Prado, Ayuntamiento de Soba, de 3 hectáreas 35 áreas.

Inscrita al libro 148, folio 3, finca 14.835 del Registro de la Propiedad de Ramales de la Victoria.

El presente edicto servirá de notificación a los demandados en caso de no ser hallados en la referida finca.

En el supuesto caso de que las fechas señaladas para la celebración de las subastas sean fiesta, se procederá a la misma al día siguiente hábil.

Laredo a 10 de marzo de 1997.— Firma ilegible.

97/114070

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.312/94

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de rescisión, seguidos a instancia de don Bernardino Carriedo Cubillas contra la empresa «Productos Dolomíticos» y otros, con el número 1.312/94, ejecución número 97/97,

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de las empresas apremiadas «Productos Dolomíticos», «Dolomíticos y Derivados, S. L.», «Dolsin, S. L.», «Refractarios Revilla, S. A. L.» y «Refragest» previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 9.337.845 pesetas, más el 9,5 % en concepto de

demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 1.800.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064009797.

Y para que sirva de notificación a «Productos Dolomíticos», «Dolomíticos y Derivados, S. L.», «Dolsin, S. L.», «Refractarios Revilla, S. A. L.» y «Refragest», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 2 de mayo de 1997.— El secretario (ilegible).

97/118625

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 545/95

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad, seguidos a instancia de don José Antonio Fernández Fernández, contra la empresa «Contenedores La Albericia, S. L.», con el número 545/95, ejecución número 151/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar a la ejecutada «Contenedores La Albericia, S. L.» en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 923.808 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase a archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Contenedores La Albericia, S. L.», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 30 de abril de 1997.— El secretario (ilegible).

97/115275

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA**EDICTO***Expediente número 803/96*

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de despido, seguidos a instancia de don Eliseo Mier Liendo y otros, contra la empresa «Eduarcasa, S. L.», con el número 803/96, ejecución número 252/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar a la ejecutada «Eduarcasa, S. L.» en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 1.315.410 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase a archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Eduarcasa, Sociedad Limitada», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 7 de mayo de 1997.— El secretario (ilegible).

97/115274

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA**EDICTO***Expediente número 764/96*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos número 764/96, ejecución número 124/97, en reclamación de cantidad, a instancia de don José A. Martínez Mulero y otros contra «Encofrados Laguera, S. L.», en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Encofrados Laguera, S. L.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 523.477 pesetas más el 9 % en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la L. E. C., más la suma de 75.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido de secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la

Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al empresario, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064012497.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 9 de mayo de 1997.— La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/118608

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA**EDICTO***Expediente número 66/97*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos 66/97, ejecución número 118/97, en reclamación por indemnización, a instancia de don Carlos María Fernández Álvarez, contra «Ibergarden Industrias Plásticas, S. L.», en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada, «Ibergarden Industrias Plásticas, S. L.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 76.820 pesetas, más el 9% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la L. E. C., más la suma de 10.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriéndose a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al empresario, para que los señale. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L. notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegación de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 248 de la L. P. L. vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase

al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco de Bilbao Vizcaya en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064011897.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 30 de abril de 1997.— La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/114103

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 70/97

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 70/97, seguidos a instancia de don Pedro Alcalde Salvado, contra «Sociedad Anónima Cántabra de Gestión Inmobiliaria» (SAGISA), en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 27 de mayo, a las diez y veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Sociedad Anónima Cántabra de Gestión Inmobiliaria» (SAGISA), actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 12 de mayo de 1997.— El secretario (ilegible).

97/118601

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.072/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 1.072/96, a instancia de don Julio Ramón Cabo Díaz contra «Industrias Metálicas de Cantabria, S. A.».

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Julio Ramón Cabo Díaz, don Ricardo Calderón Fernández, don Juan Manuel de la Colina Alonso y don Luis San Segundo González frente a «Industrias Metálicas de Cantabria», condeno a esta empresa a abonar a los actores 1.318.072 pesetas, 1.911.011 pesetas, 1.921.449 pesetas y 1.921.449 pesetas, respectivamente, por los conceptos anteriormente referenciados, más el 10 % anual de interés por mora.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de

la condena en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» denominada «depósitos y consignaciones», número 3876-0000-65-1072/96, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Industrias Metálicas de Cantabria, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 7 de mayo de 1997.— (Firma ilegible.)

97/116860

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 72/97

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Dos de Torrelavega (Cantabria),

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas con el número 72/97 (dimanante de diligencias previas 1.615/96), por estafa, en el que interviene don José Montoya Oporto, con domicilio en Santander, calle Castilla, 19, 2.º F, y en la actualidad en paradero desconocido, al que, por medio del presente, se le cita para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado el día 23 de junio, a las once treinta horas, para asistir a juicio de faltas como denunciado, debiendo comparecer asistido de todos los medios de prueba de que intente valerse.

Torrelavega a 7 de mayo de 1997.— La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

97/114199

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.077
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46

Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79

Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958